

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024



Colegio
"El Pilar"





CAPÍTULO I

Identificación del establecimiento	5
Introducción.....	6

CAPÍTULO II

Visión y Misión.....	6-7
----------------------	-----

CAPÍTULO III

1. Definiciones	7
2. Ideas centrales sobras normas de convivencia.....	9
3. Aplicación de las normas de Convivencia Escolar	9

CAPÍTULO IV

Del ingreso en calidad de alumno	10
---	----

CAPÍTULO V

Derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa	
1.1 Derechos de los miembros de la Comunidad Educativa	11
1.2 Derechos especiales de los alumnos y alumnas	11
1.3 Derechos especiales de los padres, madres y apoderados	12
1.4 Deberes de los miembros de la Comunidad Educativa	12

CAPÍTULO VI

De la presentación personal y del uniforme oficial de los alumnos y alumnas	
Normas Generales	17
El uniforme oficial del Colegio	18

CAPÍTULO VII

De la asistencia y procedimientos.....	19
Canales de comunicación del establecimiento.....	21-24



CAPÍTULO VIII

De la Convivencia, normas y disciplina.....	25
Regulación del uso del teléfono.....	26

CAPÍTULO IX

Situación final de alumno(a).....	41
-----------------------------------	----

CAPÍTULO X

Del consumo y tráfico de drogas en establecimientos educacionales.....	41
--	----

CAPÍTULO XI

Estudiantes embarazadas.....	42
------------------------------	----

CAPÍTULO XII

Ley N° 20.191 y sus modificaciones (Responsabilidad Penal de los adolescentes).....	45
---	----

CAPÍTULO XIII

Protocolos y definiciones de convivencia escolar.....	47
Protocolo en caso de abuso sexual	
Enfoques para la implementación de la convivencia escolar	
Protocolo en caso de violencia intrafamiliar infantil	
Protocolo en caso de bullying, Cyberbullying y Grooming	
Protocolo en caso de consumo y/o tráfico de drogas y/o alcohol	
Protocolo en caso de conductas disruptivas en el aula	
Protocolo en caso de accidentes escolares	
Salidas pedagógicas y giras de estudios	
Protocolo en caso de fuga del establecimiento	
Protocolo en caso de detección, intento, y consumación de suicidio de un estudiante	
Protocolo en caso de maltrato, violencia o agresión entre adultos miembros de la comunidad educativa	
Protocolo en caso de agresión de apoderados a funcionarios del establecimiento y/o estudiantes	
Protocolo de actuación frente a sospecha y vulneración de derechos a estudiantes.	
Protocolo de actuación frente a probable deserción escolar	
Protocolo de actuación en apoyo a estudiantes trans	
Protocolo Ante situaciones de Desregulación Emocional y/o Conductual	



CAPÍTULO XIV

Padres, madres y

apoderados.....83-84



IDENTIFICACIÓN

RBD	22565-7
Nivel de Enseñanza	Prebásica/Básica
Régimen de Jornada	Jornada Escolar Completa (JEC)
N° de Cursos	2 cursos por nivel Total: 20
Tipo de establecimiento	Particular Subvencionado
Representante Legal	
Comuna	Ancud
Dirección	Almirante Latorre 1110
Teléfono	(65) 262 0301
Correo Electrónico	secretariacolegio@fundacionelpilar.cl directorcolegio@fundacionelpilar.cl
Director/a	Jorge Roberto Ruiz Santana



NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

1° Introducción

En nuestra comunidad educativa, entenderemos por Convivencia Escolar como una condición necesaria para el desarrollo del proceso educativo, incorporando valores, actitudes y modos de proceder que permiten cumplir con la misión de los Colegios de la Fundación. Promoviendo la interrelación entre los diferentes miembros y organismos de nuestro establecimiento, que tiene incidencia significativa en el aprendizaje de valores, socio-emocional e intelectual de los estudiantes. Dicha perspectiva incorpora las formas de interacción entre los diferentes estamentos de nuestra comunidad, por lo que constituye una construcción colectiva y será responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción.

El Colegio El Pilar se constituye como un espacio para aprender a convivir sanamente a nivel interpersonal, social y organizacional, así como también servirá de modelo y dará sentido a los estilos de relación de nuestros estudiantes, futuros ciudadanos constructores de un país democrático, emprendedor y sustentable. La calidad de la convivencia, por ende, es un antecedente fundamental al momento de pensar en cómo una sana convivencia escolar configura la calidad de la futura ciudadanía que el país requiere para su desarrollo.

Finalmente, una sana convivencia escolar es el resultado de un largo caminar inspirado por los valores católicos de la Fundación El Pilar aspectos relevantes al interior de nuestro colegio, permitiendo el desarrollo integral de nuestros estudiantes considerando las distintas etapas y sus situaciones particulares (edad, género, situaciones emocionales, etc.). Hace primar el bien de la persona por sobre la norma, lo cual la hace flexible, sin perder la firmeza y consistencia de sus objetivos.

CAPÍTULO II

VISIÓN Y MISIÓN DEL COLEGIO EL PILAR

VISIÓN

La Fundación El Pilar enraizada en los valores cristianos de la Espiritualidad de la Encarnación, proporciona a los alumnos y alumnas una formación integral que les permite realizarse como personas y profesionales plenos, capaces de contribuir al desarrollo de su entorno familiar, eclesial y de la sociedad en general.

MISIÓN

Alcanzar como comunidad educativa, la formación integral (humana y espiritual) de cada uno, potenciando el crecimiento personal y privilegiando lo que favorezca el logro de la plenitud del Ser. Proporcionar un servicio educativo de formación integral a los alumnos y alumnas en los ciclos Pre-Básicos, Básicos y fundamentados en la Espiritualidad de la Encarnación. Impulsar una educación que permita estimular sus capacidades e inteligencia por medio de aprendizajes significativos.



Formar una persona con una fuerte espiritualidad, responsable, solidario, justo y libre capaz de transformar la sociedad, según el modelo del Evangelio para construir el Reino de Dios AQUÍ y AHORA.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

1.1. DEFINICIONES COMUNES:

Para el correcto entendimiento y aplicación de este reglamento, el Colegio estima indispensable entregar definiciones básicas que inciden en la vida escolar y en la relación con sus padres y apoderados.

- a) Educación:** La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, para trabajar y contribuir al desarrollo del país.
- b) Comunidad Educativa:** La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos(as) que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno, que debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.
- c) Convivencia Escolar:** puede ser entendida como “La interrelación que se producen entre las personas sustentada en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca” (Ministerio de Educación, 2012: 5)”.
- d) Alumnos (a):** Es un integrante de la Comunidad Educativa y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales del Colegio que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de los deberes que emanan de su calidad de alumno(a).
- e) Disciplina:** Proceso de aprendizaje social tendiente a crear un orden dentro de un marco democrático, donde los estudiantes y docentes encuentran libertad responsable, logrando dentro de este proceso la autodisciplina, valiéndose de mecanismos de reflexión, diálogo y constante trabajo grupal. Es entendida como pautas necesarias para un desarrollo donde los objetivos pedagógicos puedan ser logrados en una convivencia armónica, generando una conciencia del ejercicio de la libertad en el marco de la responsabilidad, Es la garantía del orden a través de la responsabilidad que pone cada cual en la ejecución de la tarea colectiva.



- h) Autodisciplina:** Es un sistema de conductas en el que una persona actúa por propia responsabilidad, tomando conciencia de lo que se debe hacer sin necesidad de imposiciones externas.
- g) Autoridad:** Es un componente obligado y natural de toda organización social. La posee el que cree y actúa por sí. Es reconocida en función de sus obras. Está dado también en términos por lo que crece o se engrandece y está por ello en condiciones de influir sobre otros y producir o encauzar su crecimiento. Autoridad es entonces, cualidad, facultad, poder que puede darse o recibirse tanto en las personas o grupos y en las instituciones.
- h) Padre, Madre o Apoderado(a):** Es un integrante de la comunidad educativa que representa legal y educacionalmente al alumno o alumna matriculado en el colegio y que adquiere con nuestra institución las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales propias de su calidad como tal.
- i) Profesional de la Educación:** Es aquella persona que posea título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales, Universidades o Institutos Profesionales. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes.
- j) Asistentes de la Educación:** son trabajadores que no están comprendidos dentro de los profesionales de la educación o profesores, que desempeñan labores de carácter profesional, de nivel técnico o de servicios auxiliares.
- k) Equipo Docente Directivo:** Es un cuerpo colegiado, integrado por profesionales de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función se ocupa de lo atinente a la Dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación que conlleva tuición y responsabilidad adicionales directas sobre el personal docente, administrativo o asistentes de la educación y respecto de los alumnos(as).
- l) Sostenedor Educativo:** es la persona jurídica que asume ante el Estado la responsabilidad de mantener en funcionamiento el establecimiento educacional, en la forma y condiciones exigidas por la ley y lo exigido por el MINEDUC.
- m) Contrato de prestación de servicios educativos:** Es la convención por la cual el padre, madre o apoderado inscribe a su pupilo(a) como alumno(a) del establecimiento y asume las obligaciones académicas y económicas esenciales de esta calidad, con una duración de un año escolar, y mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del colegio al contratante y al alumno(a).
- n) Consejo Escolar:** Es la instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje. Son de carácter informativo, consultivo y propositivo, en los casos que el sostenedor decida, podrá tener carácter resolutivo.

1.2. Definiciones Formativas – Valóricas:



- a) **Formación de Hábitos:** Es la práctica consciente, constante y progresiva de un ejercicio tanto formador, remedial como correctivo, para ser adquirido e incorporado al quehacer permanente.
- b) **Responsabilidad:** Es la obligación moral, consciente y libre por cumplir.
- c) **Respeto:** Es un conjunto de manifestaciones que permiten una buena interacción entre las personas con el fin de lograr una relación más tolerante y armoniosa con el otro.
- d) **Honradez:** Es el resultado de la estima y respeto de la dignidad propia a través de un correcto y honesto proceder.
- e) **Buenos Modales:** Son acciones externas con que cada cual demuestra su educación.
- f) **Buenas Costumbres:** Modo habitual de proceder o conducirse, que involucra la honestidad con la moral de cada persona.
- g) **Sensibilizar en la Fe:** Conmover, tocar el corazón de las personas, con el fin de lograr un crecimiento interior a través de una actitud caritativa operante y abnegada.
- h) **Iglesia-Colegio-Hogar:** Acciones que conducen a la integración de fe, cultura y vida.

2° IDEAS CENTRALES SOBRE NORMAS DE CONVIVENCIA

- a) **Función de la norma:** las normas tienen un carácter protector y restrictivo. Es restrictivo de las actitudes y comportamientos que no estén acordes al Proyecto Educativo de nuestro colegio y protector en la medida que las normas y su aplicación dan garantías de un trato digno, respetuoso y fraterno entre los integrantes de la comunidad educativa del Colegio El Pilar.
- b) **Sentido de la norma:** Las normas tienen un sentido orientador del comportamiento social y de las interrelaciones esperadas entre sus miembros, por lo tanto, deben ser lo suficientemente claras y generales para incluirlos a todos en las situaciones que se viven en el colegio.
- c) **Contenido de una norma:** Toda norma describe las conductas esperadas y frente a una transgresión, se indicarán los procedimientos a seguir y a los docentes les corresponde la responsabilidad de aplicar las medidas formativas que refuercen una sana convivencia escolar.

3° APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

De acuerdo a los lineamientos generales que busca la perspectiva de un sano ambiente escolar, las normas se aplicarán en tres momentos:

- a) **Acción de prevención:** Consiste en preparar a los estudiantes y docentes para el autogobierno, a través de la información y esclarecimiento de las pautas de disciplina institucionales dadas en el reglamento interno y que por supuesto también deben ser conocidas y aceptadas por los apoderados.



- b) **Acción Educativa:** Se basa en el establecimiento de vínculos positivos entre estudiantes y docentes, en el cual el estudiante ejerce plenamente su responsabilidad con la guía del profesor.
- c) **Acción de reparación o Compensación:** Tenderá a favorecer el crecimiento personal en la realización de una función individual o socialmente provechosa.

4º PREMIACIONES Y ESTIMULOS POR ACTITUDES QUE PROMUEVAN LA SANA CONVIVENCIA Y EL BUEN TRATO.

Nuestro Colegio valora el reconocimiento de los alumnos como uno de los mecanismos de incentivo de convivencia positiva. En esta línea, y acorde al enfoque formativo pedagógico de la convivencia escolar que implementamos, destacamos a nuestros alumnos en diversas áreas, actividades internas y externas, así como testimonios valóricos entre los estudiantes relacionados con el perfil de alumno que queremos formar.

Entre los premios, estímulos y reconocimientos, se destacan:

Reconocimiento y premiación a la participación de alumnos en actividades deportivas, científicas, culturales o académicas externas

Reconocimiento y premiación a la participación destacada de alumnos en Talleres o Academias del Plan Complementario.

CAPITULO IV

DEL INGRESO EN CALIDAD DE ALUMNO(A)

A) Requisitos: Los requisitos generales para ingresar en calidad de alumno(a) de este establecimiento son:

- Aceptar y respetar la calidad de establecimiento educacional católico.
- Aceptar y comprometerse con los principios, valores y objetivos del establecimiento, contenidos en el Ideario Educativo y en el Proyecto Educativo.
- Aceptar y comprometerse a cumplir con la normativa interna.
- El/la apoderado(a) debe acompañar a su pupilo (a) durante todo el proceso educativo.

B) Edad: Para ingresar al establecimiento el apoderado(a) deberá acreditar la edad del postulante mediante el certificado de nacimiento en original o emitido electrónicamente, sin enmendaduras, documento que permanecerá en el colegio mientras mantenga su matrícula. La edad mínima para ingresar al colegio es:

- PRE KINDER: 4 Años cumplidos al 31 de marzo.
- KINDER: 5 Años Cumplidos al 31 de marzo
- 1º Básico: 6 años cumplidos al 31 de marzo.

C) Proceso de admisión: El proceso de admisión de alumnos(as) se encuentra adscrito al SAE y resguarda las normas generales de admisión establecidas en la ley general de educación. El Ministerio de Educación dispone de una plataforma web, <http://www.sistemadeadmisionescolar.cl>, donde las familias podrán realizar su postulación, ya sea desde sus hogares o desde el establecimiento.



En el sitio web, se encontrará información sobre el Colegio, tales como: Proyecto Educativo, actividades extracurriculares, infraestructura, etc.

Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.

- Criterios generales de admisión;
- Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados;

D) Matrícula: Es el acto que debe realizar personalmente el apoderado(a), que se concreta con la suscripción del contrato de prestación de servicios educacionales, mediante el cual inscribe a su hijo(a) o pupilo(a) como alumno(a) del establecimiento hasta el término del año escolar, que lo compromete a ambos a acatar las disposiciones del colegio, sus principios y valores, y cumplir con los compromisos contractuales que ha adquirido.

E) Documentación: La documentación que deberá entregar el apoderado al momento de la postulación es aquella que exige la ley y la Dirección del colegio en cada oportunidad.

F) Calidad de apoderado: La calidad de apoderado(a) la adquiere la persona que suscribe el contrato de prestación de servicios educacionales y que asume las obligaciones académicas y económicas que en dicha convención se estipula.

El apoderado(a) suplente debe ser mayor de 18 años, es la persona que reemplazará al titular únicamente para efectos académicos.

La calidad de apoderado(a) se puede perder cuando el responsable no ha dado muestras de cumplir a cabalidad con el rol que asumió

o bien cuando es indispensable para la convivencia escolar o para el proceso formativo del estudiante.

CAPITULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.1. Derechos de los miembros de la comunidad educativa.

A. Son derechos generales de los alumnos y alumnas:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales transitorias (déficit atencional). Como también ser derivados a los especialistas por el equipo de apoyo del colegio.
- No ser discriminados.
- A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme a este reglamento.
- Ser informado de las pautas evaluativas.
- Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de este establecimiento.



- A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

1.2. Derechos especiales de alumnos y alumnas

Sin perjuicio de los derechos generales contenidos en los párrafos precedentes, el colegio ha estimado necesario especificar derechos especiales para los alumnos y alumnas que reciben la enseñanza de este establecimiento.

A. Son derechos especiales de nuestras alumnas y alumnos:

- Contar con el apoyo y la orientación profesional de los agentes educativos, para alcanzar un desarrollo integral de su personalidad, especialmente en los valores cristianos, sociales y culturales.
- Ser respetado en su dignidad personal, siendo considerado persona en formación.
- Ser escuchados con respeto a través del diálogo permanente.
- Participar activamente en la vida escolar.
- Recibir los beneficios de la ley de Seguros de Accidentes Escolares.
- Asociarse en función de su edad, grado de madurez e intereses personales, a agrupaciones de alumnos, tales como, Centro de Alumnos, Grupos Pastorales, Voluntariado Estudiantil, entre otros.
- Prepararse en forma adecuada para recibir los sacramentos de la iniciación cristiana.
- Conocer oportunamente las sanciones disciplinarias que resulten aplicables en conformidad con este reglamento.
- Apelar ante la Dirección del establecimiento por las sanciones disciplinarias aplicadas en conformidad con este reglamento.

B. Son derechos generales de los padres, madres y apoderados:

- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos(as) o pupilos(as) respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos sobre el funcionamiento del establecimiento.
- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

1.3. Derechos especiales de los padres, madres y apoderados:

Sin perjuicio de los derechos generales contenidos en los párrafos precedentes, el colegio ha estimado necesario especificar derechos especiales para los padres, madres y apoderados(as), de este establecimiento.

A. Son derechos especiales de los padres, madres y apoderados:

1. Exigir un servicio educacional adecuado y conforme a las políticas nacionales y al Proyecto Educativo del colegio para su pupilo.
2. Habiendo optado por un colegio católico, tiene pleno derecho a exigir una formación cristiana sólida y consecuente.
3. Ser informado permanentemente de la situación escolar de su pupilo(a).
4. Recibir orientación y apoyo para cumplir los roles paternos o maternos.
5. Pertener y participar como Delegado (a) de curso y/o integrante del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio.
6. Participar en cualquier actividad para padres y apoderados que el colegio realice.
7. Ser recibido en entrevista por cualquier miembro del establecimiento en horarios para atención que estos miembros tienen pre establecidos, previa solicitud.



8. Presentar reclamos respetuosos y fundamentados en relación al no cumplimiento de sus derechos o los de su pupilo (a).
9. Seguir los conductos regulares, frente a sus inquietudes.
10. Ser respetados y atendidos con gentileza eficiencia y eficacia.

El ejercicio de estos derechos se realizará en forma respetuosa, entre otras instancias, a través del Centro General de Padres, Madres y Apoderados(as).

B. Son derechos generales de los profesionales de la educación:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, cometido por cualquier medio, incluyendo los virtuales o cibernéticos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados y recursos pedagógicos para realizar de mejor forma su trabajo.

C. Son derechos generales de los asistentes de la educación:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos, cometido por cualquier medio, incluyendo los virtuales o cibernéticos, por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Participar de las instancias colegiadas de ésta.
- Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

D. Son derechos generales del equipo docente directivo:

- Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- Seleccionar a los profesionales de la educación idóneos para la realización del Proyecto Educativo.
- Determinar la estructura pedagógica y administrativa del colegio.
- Sancionar en los casos que corresponda a los miembros de la Comunidad Educativa que no cumplan con las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales, según sea el caso.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

E. Son derechos generales del Sostenedor:

- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que garantiza la ley.
- Establecer planes y programas de estudios de acuerdo a la normativa vigente.



- Solicitar, cuando corresponda financiamiento del estado de conformidad a la legislación vigente.
- Aprobar el presupuesto anual del colegio.

1.4 Deberes de los miembros de la comunidad educativa.

A. Son deberes generales de los alumnos y alumnas:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a clases.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Cuidar la infraestructura educacional.
- Respetar el Proyecto Educativo Institucional y los reglamentos del establecimiento.

B. De los deberes especiales de las alumnas y alumnos:

En el cumplimiento de deberes es inherente a la vida del ser humano en sociedad. En consideración a lo anterior, son deberes

especiales de las alumnas y alumnos:

- Asumir con respeto, dedicación y rigurosidad cada una de las etapas de su proceso educativo.
- Atender y cumplir cada una de las actividades de aprendizaje indicadas por los docentes del establecimiento.
- Cuidar y usar en forma adecuada cada uno de los bienes muebles que el establecimiento coloca a su disposición.
- Promover y respetar la dignidad personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, evitando participar o propiciar, en forma individual o grupal, cualquier conducta que pueda representar hostigamiento escolar u otras conductas análogas a la anterior.
- Desarrollar hábitos personales de higiene y de orden, y conservar la limpieza de todas las dependencias del establecimiento.
- Presentarse a clases puntualmente.
- Asistir a clases con la presentación personal y con el uniforme oficial del establecimiento, según se describe en el capítulo VI de este reglamento.
- Conocer las normas contenidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- Asistir a clases con todos sus útiles escolares, tareas, trabajos, materiales, colaciones, útiles de aseo, etc., al inicio de la jornada escolar, los que no serán recibidos durante la jornada respectiva.
- Poseer una actitud abierta a los contenidos formativo-espirituales de nuestra escuela de identidad Pilarina.
- Reflexionar como estudiantes católicos frente al desarrollo del mundo, con una mirada crítica que nos permita valorar la creación y al ser humano que nos rodea.
- Buscar su constante superación a través de la autoformación para ser capaces de hacer opciones libres y conscientes, de acuerdo a una escala de valores ético-cristianos, seguros de que, con su trabajo y esfuerzo, construyen responsablemente su futuro personal y social.
- Vivir alegremente su fe con una participación activa en la oración, en la celebración de sacramentos, en las acciones misioneras y solidarias.
- Participar responsablemente de todas las actividades del ámbito pastoral dispuestas por la escuela, las que podrán realizarse dentro o fuera de ella.



• **Actuar con criterios del evangelio de Jesús encarnado, de modo que mirando su ejemplo podamos vivir una comunidad donde la sencillez, la caridad, la hermandad y fraternidad sean una experiencia permanente dentro de la escuela.**

- Respetar la naturaleza, desarrollar positivamente su conciencia moral en relación al ambiente natural y humano con una mirada ecológica integral y Pilarina.

C. Son deberes generales de los padres, madres y apoderados(as):

- Educar a sus hijos(as) e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos.
- Apoyar el proceso educativo de su pupilo(a).
- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- Respetar la normativa interna de la escuela.
- Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- Proporcionar información fidedigna de su real situación socioeconómica para poder acceder a beneficios económicos de estudio, y las legales y contractuales que emanen de su calidad de representante del alumno(a).
- Participar responsablemente y propiciar la asistencia de su pupilo(a) a todas las actividades del ámbito pastoral dispuestas por la escuela, las que podrán realizarse dentro o fuera de ella.

D. De los deberes especiales de los padres, madres y apoderados:

Sin perjuicio de los deberes generales de los padres y apoderados, son obligaciones especiales:

- Preocuparse diariamente que su pupilo(a) estudie y realice los trabajos escolares que sus docentes les encomiendan, aportando los elementos necesarios para un buen desempeño escolar.
- Motivar y exigir a su pupilo responsabilidad y actitud de alumnos(as) que esté de acuerdo con las exigencias del establecimiento.
- Concurrir en la fecha y hora indicada, a toda citación recibida por escrito o vía telefónica de parte de cualquier miembro del colegio.
- Realizar todas las acciones y seguir todas las instrucciones, en la forma y el tiempo, que los profesionales de la educación del colegio le indiquen para el beneficio de su pupilo.
- Asistir a todas las reuniones que cite el colegio y/o la directiva General de Padres y Apoderados.
- Justificar personalmente su inasistencia a reuniones y las inasistencias a clases de su pupilo oportunamente, presentando la certificación médica correspondiente si la hubiera.
- Velar por la presentación y el aseo personal de su pupilo, siendo su responsabilidad cumplir con el uniforme oficial del colegio.
- Colaborar en la formación cristiana de su hijo(a), haciendo vida en el evangelio y asumiendo las orientaciones pastorales, en su hogar.
- Cumplir con la normativa para retirar a su pupilo(a) de clases durante la jornada personalmente o por terceros siempre y cuando presenten una carta poder simple para hacerlo.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, procurando ser siempre un elemento de unión, diálogo, comprensión y solidaridad.
- Asumir las responsabilidades y cargos que sus pares le asignen en su curso y/o en el Centro General de Padres y Apoderados.
- Participar responsablemente en las actividades que planifique en su curso y/o en el Centro General de Padres y apoderados.



- Conocer y asumir el Proyecto Educativo y los reglamentos de régimen interno del colegio.
- Reponer todo daño causado por su pupilo en equipos, instalaciones y dependencias del colegio dentro de 48 horas.
- Mantener informados a profesores y directivos de aspectos de salud que involucren tratamientos médicos y /o consumo de medicamentos de su pupilo.
- Preocuparse y comprometerse a que su pupilo asista todos los días a clases en forma puntual incluyendo los días hábiles intermedios entre feriados.
- No avalar ni justificar irresponsabilidades académicas de su pupilo(a), no enviándolo al colegio o haciendo retiros innecesarios de clases.
- Confiar en la toma de decisiones administrativas y técnico pedagógicas que determine el colegio.

E. Son deberes generales de los profesionales de la educación:

- Conocer detalladamente el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción, Contrato de Prestaciones de Servicios Educativos y el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Orientar vocacionalmente a sus alumnos(as) cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos.
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los alumnos y alumnas.
- Conocer como profesor(a) jefe, detalladamente la realidad de su curso en los aspectos: pedagógico, conductual, cultural y social.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Evitar todo tipo de violencia física y psicológica, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales o cibernéticos, en la comunidad escolar, denunciando dichas conductas y aplicando las sanciones cuando correspondan.

F. Son deberes generales de los asistentes de la educación:

- Conocer detalladamente el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de los alumnos y alumnas.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Evitar todo tipo de violencia física y psicológica, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales o cibernéticos, en la comunidad escolar, denunciando dichas conductas y aplicando las sanciones cuando correspondan.
- Conocer como asistentes de la educación, detalladamente la realidad de los niños en niveles que atiende, en aspectos conductuales, asistencia a clases, atrasos y aspectos generales.

G. Son deberes generales del equipo docente directivo:



- Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover, acompañar y apoyar en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.
- Realizar supervisión pedagógica en el aula.
- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
- Evitar todo tipo de violencia física y psicológica, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales o cibernéticos, en la comunidad escolar que dirigen, aplicando las sanciones cuando correspondan.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos(as) y cuando reciban financiamiento estatal.
- Conocer como directivos, la realidad de los casos más significativos de los estudiantes, en aspectos conductuales, académicos y aspectos generales.

H. Son deberes generales del sostenedor:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter al colegio a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la Ley General de Educación.
- Ejercer los derechos al cobro de arancel o matrícula, o ambos, que el padre, madre o apoderado(a) hubiere comprometido.

CAPITULO VI

DE LA PRESENTACION PERSONAL Y DEL UNIFORME OFICIAL DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Normas Generales:

- La presentación personal es una característica que distingue a nuestras alumnas y alumnos.
- Todos los alumnos(as) deben presentarse aseados y peinados.
- Las alumnas deben presentarse con sus cabellos peinados o tomados, natural, sin tintura, sea parcial o totalmente y deben asistir sin maquillaje.
- Los varones deben asistir a clases con el pelo corto, estilo escolar sobre el cuello de la camisa, sin volumen ni peinados de moda y sin tinturados, correctamente afeitados y con patillas que no sobrepasen el canal auditivo.
- Está prohibido el uso de piercing en cualquier parte visible del cuerpo, tanto para damas y varones.
- El uniforme escolar del establecimiento será el oficial al momento de la matrícula.
- El uniforme debe ser marcado (nombre, curso)
- Cada alumno(a) es responsable de su uniforme, preocupándose de no dejarlos olvidados en diferentes lugares del Colegio o fuera de la sala de clases.
-



El uniforme de las niñas No contempla el uso de maquillaje, accesorios vistosos y exagerados en su tamaño (aros largos, pulseras, collares, pañuelos).

El uniforme oficial del colegio es:

Para las damas	Para los varones
Jumper azul marino Blusa blanca Zapatos negros – calcetas azules Sweater o polar azul marino sin gorro Calcetas azules o ballerinas. Calcetas blancas para actos u ocasiones especiales. Corbata del Colegio. Insignia. Parca azul	Pantalón de tela gris, no apitillado Camisa blanca Zapatos negros Sweater o polar azul marino sin gorro. Corbata. Insignia. Parca azul. Vestón azul para actos u ocasiones especiales.
Para la clase de Educación Física Buzo institucional no apitillado, con la insignia del Colegio, polera blanca para la clase y polera blanca para recambio, zapatillas, calcetas deportivas blancas o negra.	
Para el periodo de invierno está permitido el uso de: Parkas, polerones, gorros y otros accesorios azul marino. Pantalón de tela (No apitillado) para las damas de color azul marino dependiendo de las condiciones climáticas y requerimientos del Colegio para desfile, actos, misa, desde mayo hasta octubre.	
<ul style="list-style-type: none">• No se permiten los pantalones apitillados y la ropa con grandes logos.• El jumper deberá tener un máximo de 4 centímetros sobre la rodilla y sin modificaciones en la cintura (pinzas).	

CONSIDERACIONES RESPECTO AL UNIFORME

- El establecimiento no exige un proveedor específico para su compra.
- En casos debidamente notificados, comprobados y autorizados por Dirección del establecimiento, los (as) estudiantes podrán asistir a clases con vestimenta acorde a las posibilidades de la familia.
- Las prendas deben venir debidamente marcadas desde el hogar y son responsabilidad de cada estudiante.
- Considerando lo anterior, las niñas, niños y jóvenes, tienen el derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados a su identidad de género según el debido proceso.
- No se puede dejar a ningún estudiante fuera del proceso educativo por encontrarse sin uniforme.



CAPITULO VII

DE LA ASISTENCIA Y PROCEDIMIENTOS

Fundamento:

La asistencia a clases es la principal obligación académica que el padre, madre o apoderado(a) tiene con su pupilo(a) y con el establecimiento.

La importancia de asistir a clase es superior al mero cumplimiento de una exigencia formal, sino que es la oportunidad en la que el estudiante recibe los contenidos académicos, de acuerdo con la progresión curricular planificada todos los años y de acuerdo a los fundamentos del proyecto educativo del establecimiento. Dejar que el alumno(a) no asista a clases o tolerar que registre atrasos en el ingreso a las actividades escolares, sin que exista una justificación suficiente y razonable no solamente es incumplir la obligación básica que tienen el padre, la madre o el apoderado(a), sino que conlleva un daño efectivo en el proceso formativo del estudiante, resultado que nuestro establecimiento no desea ni espera.

Los aspectos generales de la asistencia a clases son:

- Los alumnos(as) deben asistir puntualmente al inicio de la jornada escolar.
- Los padres, madres o apoderados(as) son los responsables principales de cumplir con esta obligación.
- Los alumnos(as) que ingresen en un horario posterior a la hora de inicio de la jornada deberán ser recibidos por los inspectores de turno, para el procedimiento de control de atrasos del establecimiento.
- En conformidad con la normativa vigente, una ausencia superior al 15% es causa suficiente de reprobación.
- Solo los certificados médicos respaldan las ausencias a clases.
- El docente de aula es el responsable de registrar la asistencia de los alumnos(as) en el libro de clases, de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Dirección.
- Los atrasos y retiros se registrarán por el conducto regular, aprobado por la Dirección del establecimiento.

Procedimientos especiales:

Las situaciones particulares relacionadas con la asistencia, atrasos, retiros y registros serán regulados en procedimientos especiales aprobados por la Dirección del establecimiento.

Control de asistencia y puntualidad:

- Al ser considerada la asistencia a clases y la puntualidad en el ingreso a las actividades escolares un requisito esencial para mantener la calidad de alumno de este colegio, Inspectoría General del establecimiento tiene la responsabilidad de controlar esta materia para cada uno de los alumnos(as).
- El inicio de clases es a las **08:00** hrs.
- El control de la asistencia y puntualidad estará a cargo, principalmente, de la Inspectoría General, sin perjuicio del control directo que le corresponde al docente de aula.
- La Inspectoría General elaborará al término del primer semestre un informe sobre esta materia que contendrá, a lo menos, el detalle de la inasistencia y atraso mensual del alumno. Este informe será



entregado a la Dirección del establecimiento para que sea analizado por el equipo directivo con la finalidad de decidir las acciones a seguir.

Procedimiento de inasistencia:

- Toda inasistencia debe ser justificada con certificado médico, de no ser así debe hacerlo por escrito en su Agenda Escolar. En caso que el alumno (a) se ausente por más de dos días, el apoderado(a) debe justificar personalmente en recepción.
- El inspector de piso controlará las inasistencias y llevará un registro de estas diariamente, exigiendo la justificación correspondiente.
- La no justificación de una inasistencia significará citación del apoderado dentro de las 24 horas siguientes por parte del Inspector de piso.
- No se aceptarán justificaciones telefónicas.
- El alumno (a) que tenga más del 15% de inasistencia anual repetirá curso, según decretos del Ministerio de Educación.

Procedimiento de atrasos:

Este procedimiento será regulado por las siguientes normas:

- Los alumnos que llegan después de la hora de ingreso a clases y cierre de puerta principal quedarán en calidad de atrasados.
- El ingreso después de las 8:30 hrs. solo podrá ser en compañía del apoderado(a).
- En recepción se controlarán los atrasos y llevarán un registro diario de éstos.
- Al cumplir 3 atrasos el apoderado será citado y notificado por el inspector de piso para buscar estrategias y corregir esta conducta.
- Al cumplir 6 atrasos el apoderado será citado por Inspectoría General para comprometerlo a cambiar la conducta.
- El alumno que presente 7 atrasos se citará al apoderado para notificar falta cometida, y la firma de un respectivo compromiso.

Procedimiento de retiro de alumnos durante la jornada de clases:

- Solo el apoderado(a) o apoderado(a) suplente puede retirar a su pupilo (a) durante la jornada de clases por causas justificadas presentado su cédula de identidad.
- Si el apoderado no puede hacer el trámite puede autorizar a un tercero con un poder simple.
- No podrán ser retirados los alumnos(as) en período de evaluaciones.
- No se puede retirar alumnos(as) en horario de recreo y colación por su difícil ubicación. En caso de emergencia o situación debidamente justificada, podrá solicitar el retiro.
- No se aceptarán retiros por escrito o vía telefónica.
- En caso de problemas de salud, inspectoría llamará al apoderado para que asista a retirar su pupilo (a).
- En casos especiales el Inspector General u otro miembro del Equipo Directivo, evaluará la situación y tomará las medidas pertinentes.



Procedimiento durante el horario de colación:

Todos los alumnos(as) tienen derecho a tener un periodo de colación de 45 minutos, dentro de la jornada escolar. Las alternativas de colación son las siguientes:

- Traer su colación en termo o pocillos, con sus nombres y el curso.
- Los alumnos(as) que viven cerca pueden salir a almorzar a sus casas, el apoderado(a) debe hacer el debido retiro en recepción o completando la ficha de autorización para dicho efecto.
- Los alumnos(as) que se retiren a almorzar a sus casas deben presentarse a las 14:10 hrs. para su reingreso a clases.
- Los alumnos(as) en horario de colación deben permanecer en los patios luego de comer y hacer su aseo personal (cepillado de dientes, entre otros).
- Por seguridad ningún alumno(a) puede andar corriendo, jugando o escondiéndose en los pisos superiores durante la colación, recreos y menos entrar a la sala sin autorización.

MECANISMOS DE COMUNICACIÓN FAMILIA-ESCUELA

CANALES OFICIALES

Los medios de comunicación son la instancia para comunicar, informar y/o solicitar al colegio información de parte de madres, padres, apoderados(as) y/o viceversa.

LOS MEDIOS OFICIALES SON:

- LIBRETA DE COMUNICACIONES
- CIRCULARES
- ENTREVISTAS
- TELÉFONO INSTITUCIONAL
- REUNIONES DE PADRES, MADRES Y APODERADO(A)
- CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL
- PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

LIBRETA DE COMUNICACIONES

La Libreta de comunicaciones es un instrumento formal, oficial y privado que debe manejarse únicamente por las y los apoderados, estudiantes y Colegio. Constituye el medio de comunicación oficial por lo que se debe disponer de ella todos los días. Lo anterior, permite fortalecer la efectiva y fluida comunicación entre el Colegio y la familia.

Las y los apoderados al recibir la libreta de comunicaciones deberán completar todos los antecedentes que ella exige.

Las comunicaciones serán oficiales siempre y cuando vengan escritas y debidamente firmadas por el Apoderado, Docente, Inspectoría y/o Dirección.

Las y los estudiantes deberán portar la libreta diariamente y toda comunicación deberá ser firmada por el receptor correspondiente. En caso de pérdida, duplicación, deterioro o extravío de la libreta, deberá ser repuesta inmediatamente.

CIRCULARES

Son emanadas desde el establecimiento para padres, madres y apoderados y su objetivo es informar decisiones, situaciones importantes que acontecen en el colegio, así como también actividades y/o requerimiento de autorización a participar de estas.



ENTREVISTAS

Son instancias formales de conversación entre familia – escuela, profesores/as y estudiantes. Estas pueden ser solicitadas de manera bidireccional conforme a la necesidad observada. La finalidad de esta instancia es dar a conocer situaciones relevantes en relación a avances positivos y destacables, como también, situaciones a nivel conductual y/o rendimiento académico, establecer acuerdos y notificar medidas adoptadas por la escuela conforme a este Reglamento Interno.

Dichas entrevistas serán registradas en un documento adicional (ficha de entrevista) a fin de velar por la privacidad de los involucrados y estas deben estar firmadas por los participantes.

En casos de entrevistas de alta complejidad, se sugiere indicar que la entrevista contará con la participación de dos integrantes del colegio (a definir).

REUNIONES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

Las reuniones de apoderados son realizadas una vez al mes, diferenciadas por nivel Pre kínder a kínder, Enseñanza Básica. El objetivo de esta instancia es lograr el trabajo conjunto entre familias y profesores/as, lo cual favorece el desarrollo educativo de las y los estudiantes. En esta instancia se entregan informaciones relevantes del colegio o grupo curso, se trabajará algún tema formativo para la promoción del Proyecto Educativo del Colegio, y según calendario semestral, se efectuará entrega de informe de notas y/o de personalidad.

TELÉFONO INSTITUCIONAL

Esta instancia de comunicación será válida, para realizar consultas e informaciones en caso de que se requiera rapidez y efectividad en la comunicación como en situaciones de accidente escolar, situaciones donde un(a) estudiante se encuentra en riesgo, aviso de citación a entrevista. etc.

CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Como medio formal de comunicación, todos los funcionarios de la escuela poseen un correo institucional, el cual será informado de manera directa a los padres, madres y/o apoderados.

Todo correo deberá ser enviado en el horario establecido por el colegio, siendo en ningún caso deber los(as) colaboradores responder a correos fuera de su horario laboral.

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

Medio oficial que tendrá a disposición los documentos oficiales del establecimiento tales como: PEI, RI, Plan de Gestión de la Convivencia Escolar. Reglamento de Evaluación. Como también, noticias de la comunidad educativa y/o información de carácter relevante.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LOS CANALES DE COMUNICACIÓN

- Los/as profesionales del establecimiento no tienen la obligatoriedad de dar a conocer su número personal, ni de establecer este canal de comunicación.
- Toda forma de comunicación que se establezca de forma verbal al momento de entrada o salida de estudiantes de apoderados con educadora, profesor/a, inspector/a ciclo y/o cualquier otro miembro de la comunidad no serán consideradas como entrevista, y por lo tanto no tendrá el valor formal y por lo tanto, no se asumirá como evidencia al momento de establecer procesos de acompañamiento, puesto que no se da la importancia al espacio de conversación que se necesita para abordar diferentes temáticas que vayan en beneficio de los/as estudiantes.



DEBIDO PROCESO DE COMUNICACIÓN

Para realizar un debido proceso de comunicación sobre las temáticas específicas, se deberá seguir el siguiente ordenamiento numérico si es que no se encuentra una solución en el número correspondiente y así sucesivamente.

El afectado/a debe solicitar entrevista siguiendo el orden establecido que se presenta a continuación:

A. Ante una situación académica:

1. Profesor/a de asignatura.
2. Profesor/a jefe/a
3. Jefe/a de UTP.
4. Director/a
5. Directora Ejecutiva.

B. Ante una Situación Disciplinaria:

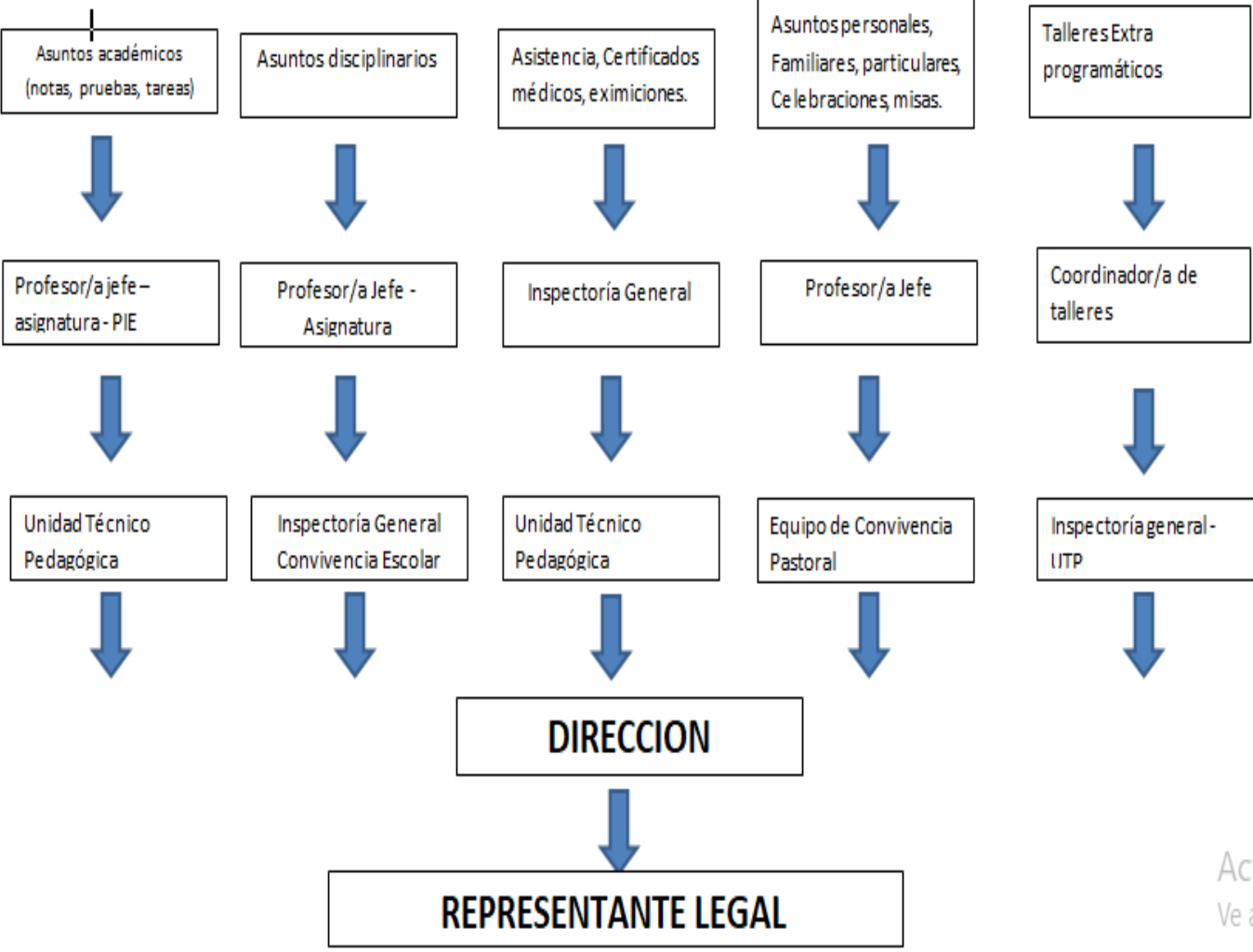
1. Profesor/a de asignatura.
2. Profesor/ jefe/a.
3. Inspector
4. Encargado de convivencia escolar
4. Director/a
5. Directora Ejecutiva.

C. Ante una situación de Convivencia Escolar:

1. Profesor/a de asignatura.
2. Profesor/a Jefe/a.
3. Encargado/a de Convivencia Escolar.
4. Director/a.
5. Directora Ejecutiva.



¿A QUIEN ME DIRIJO?



Acti
Ve a i



CAPITULO VIII

DE LA CONVIVENCIA, NORMAS Y DISCIPLINA

PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

La calidad de nuestra convivencia es una construcción colectiva y una responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción. En este sentido, cada miembro que integra nuestra comunidad escolar cumple un rol único e importante, haciéndose corresponsable en la construcción del tipo y calidad de convivencia escolar que deseamos. En tanto, todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena convivencia escolar e interrelacionarse bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia desde su respectivo rol en la comunidad que los convoca, es decir, ningún miembro de la comunidad educativa debe ser o sentirse discriminado arbitrariamente. El Colegio fomenta la participación de los estamentos, entre otros espacios a través de:

CENTRO GENERAL DE PADRES, MADRES Y APODERADOS (CGPMA)

Desde su fundación, el Colegio ha promovido la participación de los padres, madres apoderados. El CGPMA de nuestro establecimiento mantiene coordinación con los(as) apoderados(as) y la Dirección del establecimiento.

Es un organismo colaborador, que fomenta acciones de cooperación hacia la labor educativa de nuestra institución, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral de los y las estudiantes. Está conformado por un(a) Presidente, un(a) Secretario(a), un(a) Tesorero(a) y las directivas de los subcentros de los cursos de los padres, madres y/o apoderados.

En la Asamblea General estarán presentes las directivas de los subcentros y un representante de la Dirección del Colegio, quien asesorará al CGPMA y servirá de nexo entre éste y la Dirección.

CENTRO DE ESTUDIANTES (CEE)

Para nuestro Colegio la participación de las y los estudiantes es un eje fundamental en el desarrollo integral y la formación para la vida democrática. El CEE representa los intereses de las y los estudiantes y podrá estar conformado por estudiantes desde 5° a 8° básico. No obstante, el CEE tiene la responsabilidad de asegurar la participación democrática en diversas instancias de los otros niveles. La finalidad del CEE es representar a sus miembros, en función de los objetivos y el PEI del Colegio al cual adhieren.

CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar, constituido por representantes de los distintos estamentos:

- Presidente Padres madres y apoderados
- Estudiante
- Asistente de la Educación
- Docente
- Equipo Directivo
- Representante Legal.



Es una instancia consultiva y/o informativa sobre materias relativas al PEI, actividades extracurriculares, metas, proyectos entre otros. Se rige por lo establecido en el MINEDUC y lo que se espera del Consejo Escolar es que sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad. En este sentido, estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo. La gestión adecuada y oportuna del Consejo Escolar, permite a la comunidad educativa y al equipo directivo, tomar decisiones informadas, considerando los recursos a disposición y la opinión de los principales estamentos que la componen. La convocatoria por parte del sostenedor, deberá ser al menos cuatro veces al año. Cabe destacar que el Consejo Escolar será de carácter consultivo y no resolutivo.

El Colegio posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar según lo requiere la normativa educacional que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar

REGULACIÓN DEL USO DEL TELÉFONO

Regulación del uso de celulares y otros dispositivos móviles en el colegio

Como Colegio “El Pilar” de Ancud aconsejamos que sus hijos/as en esta etapa de sus vidas no dependan exclusivamente de un teléfono celular para socializar. Por lo mismo, y tomando en cuenta la evidencia a nivel nacional y local, es que **como medida institucional NO está permitido que los y las estudiantes porten celulares en ninguna dependencia del Colegio**. Sólo pueden traerlo en casos excepcionales, solicitando el apoderado la autorización al Director del Colegio a través de una solicitud escrita. En estos casos, el celular será guardado a primera hora por Inspectoría y se le devolverá al estudiante al final de la jornada.

En caso de sorprender a un estudiante portando un celular sin autorización explícita del Director (aunque no lo esté usando), recibirá una anotación en el Libro de Clases como falta leve, se requisará el aparato y su apoderado deberá retirarlo al final de la jornada en inspectoría.

De manera complementaria y para educar en el buen uso de la tecnología a los estudiantes de 5° a 8 básico, incluiremos espacios de reflexión sobre el buen uso del celular y redes sociales, y las consecuencias que trae su mal uso.

El establecimiento no se responsabiliza de ninguna forma por la pérdida o daño de los aparatos tecnológicos que los/as estudiantes traigan al colegio.



DERIVACIÓN A EXTERNOS

Nuestros profesionales pueden sugerir la derivación a profesionales externos en los casos de que se considere necesario un refuerzo extra para el proceso de enseñanza-aprendizaje de los y las estudiantes. En estas situaciones será citado(a) el o la apoderado(a), en conjunto con el equipo de aula, quienes trabajan diariamente con el/la estudiante, presentando las evidencias, evaluaciones y/o diagnósticos correspondientes. La derivación a otros profesionales externos será de carácter obligatorio para aquellos casos que ameriten un apoyo adicional al que otorgan nuestros profesionales. En caso de que el/la apoderado(a) renuncie a apoyos entregados por el establecimiento se dejará registro de ello, pudiendo el establecimiento reconsiderar el acorte de la jornada a estudiante debido al escaso compromiso familiar para el avance de su pupilo. En caso de vulneración de derechos se activará protocolo correspondiente pudiendo la dupla psicosocial hacer derivación a organismos pertinentes para estos fines.

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Composición del funcionamiento del consejo escolar o comité de buena convivencia

Todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de mantener un clima que promueva la sana convivencia escolar. Colegio El Pilar de Ancud cumple con las disposiciones generales, contando con un Consejo Escolar, que cuenta con un carácter informativo y propositivo, además de promover y prevenir aspectos relacionados a la convivencia. Las medidas propuestas por el Consejo Escolar, no son definitivas. El Consejo Escolar será integrado por un representante de cada estamento de la unidad Educativa, no obstante, el resto de los/as profesionales tendrán derecho a ser informados sobre todos los asuntos relativos a la convivencia escolar y consultados(as) cuando el equipo que participa en el consejo escolar lo considere necesario. En ningún caso se podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

El Consejo Escolar deberá estar formado por un representante de los siguientes estamentos:

Dirección

Presidente Centro de apoderados(as)

Representante Asistentes de la educación

Representante Docentes

Representante Legal

De el/la encargado(a) de Convivencia Escolar

Es miembro del equipo de gestión escolar, responsable de confeccionar anualmente el Plan de gestión de convivencia, de ejecutar de manera permanente los acuerdos decisiones y planes del equipo de gestión escolar relativos a convivencia, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia, a las instancias o instituciones pertinentes y velar por el cumplimiento de los procesos administrativos y de gestión emanados de las instancias superiores. En el caso de nuestro establecimiento la encargada cuenta con un total de 44 horas, constando su designación por escrito.



Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

Todos los establecimientos deben contar con un plan anual que contemple un calendario de actividades a realizar durante el año escolar. En este constan las iniciativas del Consejo Escolar. El plan del establecimiento se encuentra en las dependencias de este ante cualquier efecto.

Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno y formas de comunicación de los/as estamentos modificación, revisión y temporalidad

El presente reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello deberá ser modificado por lo menos una vez al año, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de disposiciones a los requerimientos del ordenamiento jurídico. Las modificaciones deben ser informadas al Consejo Escolar.

Participación de la Comunidad

Sin perjuicio de lo anterior, podrán proponerse modificaciones o revisiones en cualquier tiempo por el Centro de Apoderados(as), Centro de Estudiantes, o Consejo, las que deberán ser formalmente entregadas a las autoridades del establecimiento para ser estudiadas, discutidas y eventualmente consideradas en las próximas modificaciones.

Estamentos

El establecimiento cuenta con un **Consejo de Profesionales** activo (que se reúne la primera semana de cada mes) participando en las discusiones sobre temas académicos y formativos de los y las estudiantes.

A su vez, cuenta con un **Centro de Apoderados(as)** constituido al inicio de cada año escolar mediante un procedimiento democrático y ajustado a la normativa educacional vigente, que representa las necesidades de todos los/as apoderados ante la dirección, y que apoya a la institución. Debe estar integrado al menos por un/a Presidente, Secretario(a), y Tesorero(a).

El **Subcentro de Apoderados(as)**, lo integran representantes de cada curso que su vez en conjunto forman el centro de apoderados(as). Estos deben ser escogidos por los/as apoderados(a) en la primera reunión del año y deben bajar la información a cada curso entregada a estos ya sea por la docente jefe, UTP, Convivencia Escolar y/o Dirección. Debe estar integrado por un/a Presidente, Secretario(a), y Tesorero(a).

El **Centro de Estudiantes**, se elige de forma bianual, de forma democrática y está constituido por tres representantes del total de cuatro estudiantes del establecimiento, siendo estos: Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y Delegado/a.

La **Directiva de Curso** será escogida por cada curso en el horario destinado para orientación, y será su docente jefe quién haga la bajada de información a la directiva, así como de coordinar con otros estamentos.

El **Consejo Escolar**, a su vez constituido por un representante de cada estamento, el cual sesiona por lo menos 4 veces al año.



Fundamento

El establecimiento educacional entiende que la disciplina es fundamental para la adecuada convivencia de los alumnos y alumnas durante su vida escolar. Al mismo tiempo es un fundamento sobre el cual se apoya el proceso formativo del estudiante, que lo prepara para entender y enfrentar adecuadamente su vida adulta.

La interrelación propia de la convivencia, está sustentada además en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de las personas, y respaldada en la convicción de que cada ser humano posee, en sí mismo, la potencialidad de crecer, desarrollarse y formarse como persona, lo que le permite relacionarse positivamente con otras (Ministerio de Educación, 2012: 6).

Convivir en paz y armonía, implica una práctica cotidiana y el desarrollo de ciertos conocimientos, habilidades y actitudes, a aprender: (Lanni, 2003)

Conceptos relacionados con la convivencia:

- **Interactuar:** intercambiar acciones con otros y otras.
- **Interrelacionarse:** establecer vínculos que implican reciprocidad.
- **Dialogar:** Escuchar activamente y hablar con otros y otras fundamentadamente.
- **Participar:** actuar con otros y otras.
- **Comprometerse:** asumir responsablemente las acciones con otros y otras.
- **Compartir propuestas:** comunicar o usar una idea o proyecto sobre un tema.
- **Discutir:** intercambiar ideas y opiniones con otros y otras.
- **Disentir:** aceptar que mis ideas, o las del otro u otra, pueden ser diferentes.
- **Consensuar:** encontrar los aspectos comunes, lo que implica pérdida y/o ganancia.
- **Reflexionar:** repensar sobre lo actuado, lo sucedido; objetivar y observar críticamente las acciones e ideas.

La Convivencia Escolar se debe construir cotidianamente, mantenerse y renovarse; influye y es influida en y por la dinámica institucional, las interrelaciones de los actores integrantes de la Comunidad Educativa, los vínculos personales, los procesos de subjetivación y socialización de las personas (Ministerio de Educación, 2011: 7). Esto con el propósito de alcanzar los logros educativos (académico-formativos) planteados por la institución.

Objetivos esenciales de la disciplina escolar

- Fomentar en el estudiante la adquisición de hábitos de conducta social y el aprecio por los valores éticos, morales, normativos y sociales que le permitan desenvolverse adecuadamente en la comunidad.
- Aprender a respetarse a sí mismo y a respetar al prójimo en su dignidad personal;
- Educar al estudiante para que comprenda que ciertos actos pueden provocar un daño a las personas y bienes ajenos y que sus consecuencias deben ser reparadas;
- Que el respeto a las normas es un principio básico de la vida en comunidad.
- Reprochar las conductas contrarias a la sana convivencia escolar.



Deber fundamental:

Constituye un deber prioritario de la Dirección del establecimiento promover y velar por una sana convivencia escolar en donde esté estrictamente prohibido toda forma de agresión física o psicológica entre los miembros de la comunidad escolar.

Responsables:

Todos los miembros de la comunidad educativa son responsables de fomentar la sana convivencia y de denunciar conductas descritas en este reglamento que atenten contra ella.

Para lograr la capacidad de autodisciplina de nuestros alumnos y alumnas es necesario un plan sistemático a desarrollar en los consejos de curso. Este plan debe contemplar el conocimiento de los conceptos fundamentales del presente manual de convivencia, el conocimiento e internalización de las normas y pautas de comportamiento escolar, de los procedimientos y las sanciones que ameritan la trasgresión de la norma.

Los procedimientos deben aplicarse con un diálogo valórico y una actitud cariñosamente exigente.

Las sanciones pretenden un mejoramiento de la conducta escolar y deben asumirlas con respeto y responsabilidad.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS

Existirán restricciones en la aplicación de medidas disciplinarias en el nivel de Educación Parvularia. Las medidas disciplinarias no serán aplicadas a niños y niñas de este nivel, entendiendo y respetando que el comportamiento de estos es respuesta al proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de buscar estrategias de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. Siendo los/as apoderados(as) quienes asumirán las medidas correspondientes para cada caso.

Frente a conductas que eventualmente afecten la convivencia positiva, y para la justa aplicación de una medida, el Colegio implementará un protocolo general de recopilación de información, a efectos de conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la conducta. Al respecto, se aplica un debido proceso escolar, esto es el derecho de todos los involucrados a que:

- a) sean escuchados;
- b) sus argumentos sean considerados;
- c) se presuma su inocencia; y
- d) se reconozca su derecho a apelación.

Las medidas disciplinarias, deben ser:

- Respetuosas de los derechos y la dignidad de los/as estudiantes;
- No discriminatorias;



- Proporcionales a la falta cometida;
- Ajustadas a la etapa de desarrollo del estudiante;
- Definidas en el reglamento interno;
- Difundidas y conocidas por la comunidad educativa.

1. Procedimientos para la investigación de la violencia y/o maltrato escolar

Procedimiento:

El procedimiento para investigar y sancionar conductas que puedan ser consideradas constitutivas de violencia escolar u otras situaciones análogas, será el que se aplica para las faltas gravísimas.

Se debe entender que las medidas que a continuación se enumeran, serán aplicadas de acuerdo a la gravedad de la falta, la edad, la escolaridad, la reiteración de la misma y la historia del alumno(a); consecuentemente no representan una secuencia "Obligada de acciones", éstas pueden modificarse en su orden de aplicación, incluirse o suprimirse algunas, dependiendo de la situación de corrección a la que el alumno(a) se enfrente.

Medidas a nivel general:

- 1) **Conversación fraterna:** Reflexionar con el alumno(a) de las dificultades que genera su actitud y/o acciones, considerando las distintas etapas del desarrollo de los educandos y sus situaciones particulares, para la aplicación del criterio. **El/la alumno(a) se compromete a mejorar.**
- 2) **Registro escrito:** El profesor(a), jefe o de asignatura, deja constancia en hoja de vida del alumno(a), en el respectivo libro de clases. Informar al apoderado por escrito vía libreta de comunicaciones, si la falta lo amerita.
- 3) **Informar al profesor(a) jefe:** Los profesores de asignatura entregan la información en forma oportuna cuando la situación lo amerite.
- 4) El Profesor(a) jefe realiza un **trabajo más profundo del tema**, en conversación con el alumno(a) y apoderado(a).
- 5) **Amonestación (citación padre):** En caso de reiteración de la falta Inspectoría General, citará al apoderado(a). Firma un documento de compromiso simple. Y otra medida si el caso así lo requiere.
- 6) **Derivación mediante documento al equipo de convivencia escolar** y su respectivo seguimiento. Cuando se comience con un tratamiento se dará aviso inmediato a los padres y/o apoderados. Los integrantes del equipo de convivencia escolar podrán entrevistar a estudiantes sin previo aviso a apoderados cuando la situación lo amerite.
- 7) Si no se observan cambios se hará un seguimiento con entrega informativa sistemática a los Padres y los que deben firmar documento de Compromiso real con su pupilo/a



OTRAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y FORMATIVAS

- **Carta de Compromiso:** Documento de carácter formativo, el cual pretende invitar al/la estudiante, familia, y la escuela a reflexionar sobre algunos aspectos de la conducta del/la estudiante que debe mejorar. Para lograr esto, se requiere del apoyo de distintos estamentos del establecimiento y también de la familia con nuevas estrategias que ayuden al estudiante a lograr los cambios positivos esperados. El cumplimiento de este compromiso será evaluado mes a mes por todas las personas que atienden a el/la estudiante (considerando para ello las observaciones del libro de clases) y al término del semestre se evaluará dicho compromiso.
- **Condicionabilidad:** Documento de carácter formativo, que se aplicará en los casos donde a pesar de haber realizado un plan de trabajo específico con el/la estudiante para que mejore su conducta, el/la estudiante comete una falta gravísima y habiéndose realizado el debido proceso, se comprueba el hecho. La condicionabilidad representa un compromiso de la familia, el/la estudiante y la escuela con nuevas estrategias y plan de trabajo enfocado en mejorar la conducta del/la estudiante (previo estudio de caso). El cumplimiento de este compromiso será evaluado mes a mes por todas las personas que atienden a el/la estudiante y al término del semestre independiente de la fecha en cual se haya aplicado, evaluará el equipo directivo y profesionales de apoyo si se levantará o se cancelará la matrícula, la cual será efectiva de un año para otro.
- **Suspensión de clases:** Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada como una medida de carácter excepcional, la cual es legítima solo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa. La suspensión de clases no se puede aplicar por períodos que superen los 5 días, sin perjuicio de que manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Esta medida tiene por objetivo de resguardar la seguridad propia y de toda la comunidad educativa. No se puede suspender, cancelar la matrícula o expulsar a un alumno por causales que se deriven del rendimiento académico o vinculado a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio que se presentan durante sus estudios.
- **Apoyo en la resolución de conflictos:** Los conflictos forman parte de la convivencia de las personas. Abordarlos adecuadamente es también un aprendizaje para los alumnos y alumnas. Como primera instancia en el abordaje de los conflictos entre alumnos, los docentes aplicarán técnicas del ámbito de la negociación, mediación, y el arbitraje, según la situación de que se trate. Para resolver estos conflictos, no basta con las sanciones, es más, a veces resultan contraproducentes. Es necesario que se subsanen las diferencias y convenir acuerdos y compromisos para terminar el conflicto que se provocó. En el caso de que el conflicto necesitara de la intervención de un mediador, será este quien resuelva el problema, pues actuará como un ente neutro que no toma partido por ninguna de las personas implicadas en el hecho que al contrario servirá haciendo comprender que ambas partes tienen responsabilidad en la situación.
- **Reducción de la jornada escolar:** La reducción de la jornada se encuentra prohibida, y solo se podrá aplicar de manera excepcional si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado. Se evaluarán aquellos casos en los que el apoderado(a) presente un certificado o informe médico que sugiera reducción de la jornada. Se realizará reunión de estudio de casos con equipo Directivo.



● **Cancelación de matrícula:** Solo podrá ser efectiva de un año para otro. Si el/la estudiante comete una falta grave o gravísima que atente gravemente a la sana convivencia escolar, y no logrando las metas propuestas para su adaptación a sistema escolar. Se llamará a una reunión extraordinaria con el equipo directivo, encargado de convivencia, UTP para realizar un estudio de caso. Será la directora del establecimiento quien le informará a apoderado(a) la visión de los/as profesionales del establecimiento y del seguimiento realizado del caso, con la finalidad de que comprenda que se han agotado todas las instancias de ayuda y acompañamiento a su pupilo(a), por lo que es necesario reubicarlo(a) en un nuevo ambiente escolar. La directora deberá comunicar por escrito a apoderado(a) titular de estudiante la decisión en un plazo máximo de dos días.

● **Derecho a la apelación:** El/la apoderado(a) titular y/o estudiante tiene derecho a presentar una apelación por escrito de las medidas aplicadas, dirigida a la directora del establecimiento, bajo las siguientes condiciones:

1. La apelación debe entregarse escrita y estar dirigida al director del establecimiento.
2. El/la apoderado titular tiene 7 días hábiles para presentar la apelación.
3. Es el director, con consulta al consejo docente y profesionales que han hecho seguimiento del caso, quién dará respuesta por escrito a la apelación en un plazo máximo de 7 días hábiles.

● **Expulsión del establecimiento:** Posee el carácter de medida disciplinaria excepcional, extrema y de acción inmediata, ya que revista la falta gravísima a la convivencia escolar. Dicha sanción debe ajustarse al debido proceso, por tanto, se debe realizar bajo los siguientes términos:

1. Identificar la transgresión gravísima.
2. El director debe comunicar por escrito a estudiante y apoderado(a) inmediatamente transcurrido la situación de transgresión de la norma, las partes deben firmar el documento tomando conocimiento de la situación.
3. Si la situación fue constitutiva de delito se debe realizar la denuncia correspondiente en el plazo que estipula la ley (24) horas.
4. Una vez entregado el documento anterior, el/la apoderado(a) tiene el derecho de apelar con una carta dirigida al director, respecto de la medida tomada y para ello tiene un plazo de 7 día continuos.
5. Se debe realizar una reunión con los profesionales que atienden a estudiante y presentarlos al consejo para que ellos sean consultados ante la medida. El consejo escolar debe manifestarse por escrito ante la directora del establecimiento.
6. El director una vez teniendo los antecedentes debe entregar al apoderado(a) la resolución por escrito (48 hrs).
7. El director del establecimiento es el responsable de comunicar y aplicar la sanción de expulsión del o la estudiante.
8. El director, una vez que haya tomado la medida de expulsión o cancelación deberá informar de su aplicación a la dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.



9. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar medidas de apoyo necesarias.

● **Ley 21.128, Aula Segura:** En aquellos casos establecidos en la Ley que fortalece las facultades de los directores y directoras de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula frente a casos de violencia que afecten gravemente la convivencia (ley 21.128), que considera “los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesoras. Padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”. En estos casos el director “deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley”. La directora deberá notificar la decisión junto con sus fundamentos por escrito al/la estudiante, junto con su apoderado(a). En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo de siete días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberá respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de siete días contando desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá consultando al consejo de profesores(as), el que deberá pronunciarse por escrito.



CAPITULO IX

DE LA CONVIVENCIA, NORMAS Y DISCIPLINA

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas que contiene este reglamento se clasifican en:

- A. Falta leve
- B. Falta grave
- C. Falta gravísima.

Catálogo de faltas leves:

Son faltas leves:

1. Impuntualidad a clases y a los demás actos oficiales del establecimiento sin justificación.
2. Comer, beber o masticar chicle en la sala de clases, o en cualquier espacio de aprendizaje.
3. Interrupciones indebidas de las clases y de los demás actos litúrgicos o académicos oficiales del establecimiento.
4. No mantener o cuidar el aseo del establecimiento.
5. Escuchar música o ver imágenes de video en horas de clases, salvo que se encuentre dentro de la planificación de las actividades docentes.
6. Usar teléfonos celulares o algún medio de reproducción de audio y video durante las horas de clases, a excepción de clases planificadas.
7. Comportarse de manera imprudente en los patios y pasillos del establecimiento.
8. No portar su agenda escolar.
9. No traer las comunicaciones enviadas por el colegio firmadas por el padre o apoderado.
10. Presentarse en forma desaseada a clases.
11. Presentarse a clases sin tareas, trabajos, o materiales para las clases.
12. No cumplir con los plazos dados para las actividades académicas o para la devolución del material didáctico o de apoyo pedagógico, facilitados por el Centro de Recursos de Aprendizaje.
13. No acatar las instrucciones dadas por su profesor(a).
14. No respetar la sana convivencia, la higiene o el orden al interior de la sala de clases.
15. Usar planchas de pelo en el colegio.
16. Cualquier conducta que afecte la normal convivencia al interior de la comunidad educativa, que se oponga al sentido del Proyecto Educativo y que no esté comprendida dentro de las faltas graves o gravísimas.
17. Portar objetos tecnológicos y de valor, están prohibidos, por tanto su extravío es de exclusiva responsabilidad del apoderado(a).
18. La reiteración de las faltas leves se considerará como falta grave

Sanción a las faltas leves:

Las sanciones que proceden para este tipo de faltas según el grado de intensidad son:



1. **Amonestación oral.** (Realizar reflexión con el alumno(a) generando la corrección fraterna).
2. **Amonestación por escrito y firma de compromiso de cambio de conducta.**

Cualquiera que sea la sanción aplicada, será acompañada por la comunicación o citación al apoderado de manera telefónica y se deberá usar algún mecanismo con un enfoque formativo que permita al estudiante entender su conducta y la sanción que se le aplica.

Catálogo de faltas graves:

Son faltas graves:

1. Negarse a acatar las instrucciones pedagógicas y/o disciplinarias dadas por el personal del establecimiento.
2. Alterar el normal desarrollo de las clases de aula, ceremonias o celebraciones programadas por la Dirección del establecimiento.
3. Arrojar objetos contundentes dentro de la sala de clases o al exterior de ellas.
4. Fumar dentro de las dependencias del establecimiento o en actividades educativas de cualquier naturaleza que se realicen fuera del inmueble.
5. Proferir, por cualquier forma que adopte el lenguaje, expresiones ofensivas en contra de algún miembro de la comunidad educativa.
6. Dañar o manchar la infraestructura, mobiliario u otros bienes materiales del colegio.
7. Molestar o hacer cualquier tipo de bromas que atenten contra la integridad física o la dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.
8. Pelear dentro o fuera del establecimiento.
9. Facilitar el ingreso a personas ajenas al establecimiento o que no estén autorizados para su ingreso.
10. Faltar a la honradez en controles orales o escritos.
11. Permitir deliberadamente que algún compañero de curso acceda o copie el contenido de sus pruebas, trabajos o evaluaciones.
12. Realizar acciones que causen daño a las personas y a la propiedad pública o privada.
13. Discriminar arbitrariamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. No ingresar a clases estando en el colegio.
15. No asistir a clases sin el conocimiento o consentimiento del apoderado.
16. Salir del establecimiento sin la autorización del colegio.
17. Presentar un comportamiento inadecuado en las salidas pedagógicas o jornadas pastorales.
18. Presentar justificaciones documentales falsas o adulteradas.
19. Acumulación de 4 faltas leves en cada mes.
20. Usar en el colegio, en forma reiterada especialmente en las salas de clases, equipos reproductores de música, video, celulares, juegos, juguetes, cámaras y cualquier otro elemento tecnológico que afecte el proceso educativo individual o grupal, salvo que se encuentre justificado por razones pedagógicas.
21. Jugar dentro de la sala de clases, interrumpiendo el desarrollo normal de esta.
22. Tirar agua a sus compañeros u otros integrantes de la comunidad educativa, dejando su uniforme y dependencias del colegio mojados.
23. Incumplir algún acuerdo adoptada en el acta de compromiso por las faltas leves.
24. La reiteración de las faltas graves se considerará como falta gravísima.



Sanción a las faltas graves:

Las sanciones que proceden para este tipo de faltas según el grado de intensidad son:

1. Trabajo de promoción sobre la sana convivencia y el buen trato para la comunidad educativa
2. **Suspensión de clases** desde 1 a 3 días, cuando incurre por primera vez.

Cualquiera que sea la sanción aplicada, será acompañada por la citación del apoderado(a) por parte de Inspectoría General de manera telefónica, y a la vez se realizará la reparación del daño patrimonial causado. Si el apoderado(a) no se presenta a la citación de Inspectoría General, para comunicar la sanción, se aplicará la medida y se notificará vía agenda y/o telefónica. En casos excepcionales se enviará una carta certificada para la notificación al apoderado.

Procedimientos para las faltas graves:

1. **Inicio:** La investigación para este tipo de faltas se iniciará mediante reclamo formal efectuado por alguna de las personas que más adelante se menciona.
2. **Titular del reclamo:** Son titulares del reclamo para la investigación de las faltas graves los alumnos, alumnas, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación y miembros del equipo directivo.
3. **Responsable de la Investigación:** El responsable de la investigación para acreditar el hecho y determinar a él o los responsables, es exclusivamente la Insectoría General, teniendo un plazo no superior a 15 días hábiles para la gestión.
4. **Forma de presentación del reclamo:** El afectado por alguna de las conductas descritas deberá presentar personalmente su reclamo al Inspector General con el formato que se le entregará para tal finalidad.

El reclamo escrito deberá contener los siguientes datos:

- Nombre completo del reclamante.
 - Nombre el reclamado.
 - Exponer en forma clara el fundamento del reclamo.
 - Fecha y firma de la reclamante.
5. **Exclusión expresa:** Para todos los efectos legales y de este reglamento, los únicos reclamos que serán considerados por el establecimiento son aquellos que se presenten en la forma que describe el numeral precedente, con excepción de la situación que se regula a continuación.
 6. **Investigación de oficio:** Sin perjuicio de la formalidad exigida para iniciar la investigación para este tipo de faltas, también se podrá iniciar de oficio, por Inspectoría General, cuando cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, tome conocimiento de alguna conducta que se enmarque dentro de las descritas en la respectiva falta.
 7. **Aplicación de la sanción:** Finalizada la investigación y habiéndose acreditado el hecho y determinado él o las responsables, el Inspector General aplicará la sanción que este reglamento contempla.



Para la aplicación de la sanción **el Inspector General deberá considerar como atenuantes**, lo siguiente:

- a) Antecedentes disciplinarios del alumno(a)
- b) Informe de personalidad del alumno cuando sea pertinente.

Para la aplicación de la sanción **el Inspector General deberá considerar como agravantes**, lo siguiente:

- a) Antecedentes disciplinarios del alumno(a)
- b) Reiteración de la conducta reprochada.
- c) Edad del agredido en comparación con la edad del agresor.
- d) Daño ocasionado al agredido.

La sanción aplicada por el Inspector General será notificada al apoderado por el medio más expedito posible, como, por ejemplo, agenda escolar o mediante carta certificada enviada al domicilio que tiene registrado en el contrato de prestación de servicios educacionales.

8. Registro: De todas las actuaciones a que dé lugar el procedimiento para este tipo de faltas, quedará registro de todo lo obrado en la carpeta personal del alumno y/o el Libro de Clases.

Catálogo de faltas gravísimas.

Son faltas gravísimas:

1. Cometer cualquier tipo de violencia física o psicológica, de obra o de palabra, así como toda forma de hostigamiento y acoso sostenido, cometido por cualquier medio, incluyendo virtuales o cibernéticos, en contra de otro alumno, apoderado, profesional de la educación, asistente de la educación o cualquier persona que se encuentre en su interior.
2. Portar cualquier tipo de armas, en especial, armas de fuego y armas blancas, salvo aquellas que se justifiquen por razones pedagógicas.
3. Ingresar o portar material audiovisual, cualquiera que sea el formato utilizado, que atente contra la dignidad humana, especialmente, material pornográfico.
4. Ingresar, intermediar, vender, permutar o consumir cualquier tipo de drogas o estupefacientes.
5. Portar o utilizar al interior del establecimiento material inflamable o explosivo, salvo cuando se justifiquen por razones pedagógicas
6. Destruir o dañar material didáctico o bienes del colegio de uso pedagógico.
7. Incitar a la violencia.
8. Profanar o atentar contra las especies sagradas que estén en el interior del colegio.
9. La reiteración de 3 faltas graves.
10. Sustraer o intervenir el libro de clases, por ejemplo, adulterando documentación escolar o calificaciones.
11. Ofender los principios formadores del colegio contenidos en el ideario educativo y en el Proyecto Educativo, dañando la imagen del colegio.
12. Realizar cualquier tipo de manifestación impidiendo el inicio de las actividades escolares del colegio.
13. Realizar cualquier tipo de manifestación perturbando el desarrollo de las actividades escolares del colegio.
14. Cometer cualquier conducta de connotación sexual que atente contra la moral y las buenas costumbres.
15. Cometer cualquier conducta constitutiva de delito.



16. Impedir el inicio de las actividades académicas, ceremonias o celebraciones programadas por la Dirección del establecimiento.
17. Cometer cualquier falta estando bajo la calidad de alumno condicional.
18. Consumir drogas dentro de las dependencias del establecimiento o en actividades educativas de cualquier naturaleza que se realicen fuera del inmueble.
19. Consumir bebidas alcohólicas dentro de las dependencias propias del establecimiento o en actividades educativas de cualquier naturaleza.
20. Sustraer objetos personales de algún miembro de la comunidad educativa.
21. Prender fuego en cualquier dependencia del colegio.
22. Sustraer, comercializar o transferir instrumentos de evaluación.

Sanción a las faltas gravísimas.

Las sanciones que proceden para este tipo de faltas son:

1. Suspensión de clases desde 4 a 5 días (excepcionalmente podrán ser 10 días o indefinidamente, si se considera que pueda ser un peligro para la comunidad).
2. Asistencia a clases únicamente para rendir evaluaciones en el caso que se demuestre que el o la estudiante es un peligro para cualquier integrante de la comunidad educativa.

Cualquiera que sea la sanción aplicada, será acompañada por la citación del apoderado a Inspectoría General de manera telefónica, la condicionalidad extrema de la matrícula cuando no se aplique la cancelación de la misma y la reparación del daño patrimonial causado.

En el caso de los alumnos de 8º Básico, cualquiera de las sanciones del catálogo implicará la prohibición de asistir a la Ceremonia de Envío respectiva.

Procedimientos para las faltas gravísimas:

- 1) **Inicio:** la investigación para este tipo de faltas se iniciará mediante reclamo formal efectuado por alguna de las personas que más adelante se menciona.
- 2) **Titular del reclamo:** son titulares del reclamo para la investigación de las faltas gravísimas los alumnos, alumnas, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación y miembros del equipo directivo.
- 3) **Responsable de la investigación:** el responsable de la investigación para acreditar el hecho y determinar a él o los responsables, es exclusivamente la Insectoría General, teniendo un plazo no superior a 15 días hábiles para la gestión.
- 4) **Forma de presentación del reclamo:** el afectado por alguna de las conductas descritas deberá presentar, por escrito su reclamo al Inspector General.

El reclamo escrito deberá contener los siguientes datos:

- Nombre completo del reclamante.
- Nombre del reclamado.
- Exponer en forma clara el fundamento del reclamo.
- Fecha y firma de la reclamante.



- 5) **Exclusión expresa:** Para todos los efectos legales y de este reglamento, los únicos reclamos que serán considerados por el establecimiento son aquellos que se presentan en la forma que describe el número precedente, con excepción de la situación que se regula a continuación.
- 6) **Investigación de oficio:** Sin perjuicio de la formalidad exigida para iniciar la investigación para este tipo de faltas, también se podrá iniciar de oficio, por Inspectoría General, cuando cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, tome conocimiento de alguna conducta que se enmarque dentro de las descritas en la respectiva falta.
- 7) **Aplicación de la sanción:** finalizada la investigación y habiéndose acreditado el hecho y determinado el o los responsables, el Inspector General aplicará la sanción que este reglamento contempla.

Para la aplicación de la sanción el Inspector General deberá considerar como agravantes, lo siguiente:

- a) Antecedentes disciplinarios de los alumnos
- b) Reiteración de la conducta reprochada.
- c) Edad del agredido en comparación con la edad del agresor.
- d) Daño ocasionado al agredido.

La sanción aplicada por el inspector será notificada al apoderado(a) por el medio más expedito posible, ya sea agenda escolar o mediante carta certificada enviada al domicilio que tiene registrado en el contrato de prestación de servicios educacionales.

Independientemente de la sanción aplicada por inspectoría general, el equipo de convivencia tomará medidas con enfoque formativo para los estudiantes. Estas medidas serán avisadas bajo firma a los apoderados involucrados.

- 8) **Registro:** de todas las actuaciones a que dé lugar el procedimiento para este tipo de faltas, quedará registro de todo lo obrado en la carpeta personal del alumno y en el Libro de Clases.
- 9) **Derecho de Apelación:** Una vez que se haya notificado la sanción, el apoderado tendrá un plazo de 10 días para presentar ante el Consejo de Dirección del colegio la reconsideración de la medida.

Si el apoderado no ejerce este derecho dentro de plazo se entenderá desistido el recurso y se procederá a la aplicación efectiva de la medida.

La reconsideración será vista por el consejo escolar, quien podrá rechazar o acoger la reconsideración, y su resolución será notificada por los mismos medios antes explicados, no procediendo recurso alguno en su contra.

Nota: Para cualquier caso que amerite la concurrencia de un apoderado al establecimiento, se procederá de la siguiente manera:

- a) Comunicación mediante agenda escolar.
- b) Llamada telefónica desde las dependencias del colegio.
- c) Carta certificada a domicilio.



CAPITULO IX

SITUACION FINAL DEL ALUMNO(A)

De la situación de alumno(a) condicional: Según la normativa vigente del Reglamento de Convivencia y de Promoción Escolar, junto con la consulta al Consejo de Profesores y ratificación del Consejo de Dirección, un alumno(a) quedará en situación de condicionalidad por las siguientes razones:

- a) DISCIPLINA
- b) RESPONSABILIDAD

Del levantamiento de la calidad de alumno condicional:

Cuando un alumno(a) demuestre un cambio deseado en su conducta respetando las normas de convivencia del establecimiento, no incurriendo en Faltas Leves, Graves o Gravísimas, y sea notorio su mejoramiento en diversos ambitos; su condicionalidad deberá ser levantada.

Para levantar una condicionalidad debe considerarse la opinión del Consejo de Profesores del Curso y de Inspectoría General.

Procedimiento de matrícula.

Se podrán matricular los alumnos (as) en los siguientes casos:

- Haber sido promovidos satisfactoriamente al término del año escolar respectivo.
- Cumplir con todas las exigencias académicas y administrativas necesarias para continuar como alumno(a) regular.
- Alumnos(as) postulantes, cumplir con los requisitos exigidos por el establecimiento.



CAPITULO X

DEL CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS EN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONALES

Explicación de contexto

El consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (CONACE), junto al Ministerio de Educación, el Ministerio Público y la División de Seguridad Pública del Ministerio del Interior, entregan orientaciones y recomendaciones a los directores, equipos directivos y representantes de los Consejos Escolares, para la generación de condiciones necesarias encaminadas a prevenir el consumo y tráfico de drogas en los establecimientos educacionales.

Los profesionales y trabajadores de nuestro establecimiento y muy particularmente la Psicóloga(o) del colegio, asumen la responsabilidad de dar a conocer el problema de la droga y crear en la comunidad educativa el interés, la necesidad y la participación en un programa de prevención propio.

La Psicóloga(o) del establecimiento, con la colaboración de los profesores(as) jefes y con las orientaciones de redes colaborativas externas especializadas, deben elaborar estrategias efectivas para detectar casos de inicio de consumo dentro y/o fuera del establecimiento, planificar acciones concretas para tratar la situación en forma oportuna y evaluar la efectividad del programa para introducir las modificaciones que sean necesarias.

Es deber de nuestro establecimiento informar a la comunidad educativa, y en particular a nuestros estudiantes y a sus familias, los alcances de la normativa legal vigente: contenida en la ley N° 20.000 o ley de drogas, que sanciona el tráfico ilícito de drogas, cuya vigencia se remonta al 16 de febrero del 2005.

La ley tipifica como tráficos de drogas ilícitas no sólo cuando alguien vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

- Se distribuya, regale o permute.
- Se guarda o lleva consigo, salvo que se acredite que es para consumo personal o tratamiento médico.
- Se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa o asistencia a programas de prevención).

Tengamos presente que el tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y 1 día hasta los 15 años de privación de libertad.

Por su parte, el micro tráfico de drogas es un delito que la ley sanciona con presidio que va desde los 541 días a 5 años y multa de 10 a 40 UTM.

Nuestro reglamento deja expresa constancia que además de lo señalado en él, nuestro establecimiento se adscribe al protocolo de actuación local que se acuerda y firma el Consejo Nacional para el control de estupefacientes, CONACE.

Este protocolo nos obliga a:

1. Implementar medidas de prevención del consumo y tráfico de drogas.
2. Abordar los casos de consumo de alcohol y drogas, asumiendo los procedimientos que el protocolo indica.

En situaciones que los procedimientos del protocolo no logren el objetivo esperado por falta de compromiso y voluntad del implicado, se aplica el procedimiento de sanción descrito en este reglamento.



CAPÍTULO XI

ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES, Y PADRES ADOLESCENTES

Protocolo de Retención en el Sistema Educativo de Alumnas Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes.

El artículo 11 de la Ley General de Educación establece que el embarazo y la maternidad no puede constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, y estos deberán otorgar facilidades para dichos casos. Dichas facilidades, así como el derecho a ingresar y a permanecer en la Educación Básica y Media, están reglamentados en el Decreto 79/2004 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

Deberes de las alumnas Embarazadas y/o padres adolescentes:

- a) El apoderado(a) y/o la alumna embarazada, o padre adolescente informará de la condición de embarazo al establecimiento educacional con el certificado médico que así lo acredite.
- b) El apoderado(a) y/o la alumna embarazada presentará los certificados médicos de control de embarazo o de los controles del recién nacido.
- c) El apoderado(a) deberá justificar las inasistencias por causa de salud, de su pupila, con el respectivo certificado médico.
- d) El apoderado(a) y/o la alumna embarazada deberá informar fecha de parto.

Derechos de las alumnas Embarazadas y/o padres adolescentes:

- a) Ser tratada con respeto por toda la comunidad Educativa.
- b) A proseguir sus estudios en forma normal, en ningún caso podrá tener alguna sanción o expulsión por este motivo.
- c) Acceder a la cobertura médica del seguro escolar.
- d) Participar de todas las actividades y eventos del colegio, sin discriminación por su condición.
- e) Ser promovida con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido. Las inasistencias deberán estar debidamente justificadas con certificado médico. Lo anterior, deberá ser en conjunto con un rendimiento académico que permita la promoción.
- f) Amamantar, en los periodos de tiempo que se señalen, ya sea recreos u horarios que indiquen los profesionales de la salud, que será como máximo una hora de la jornada de clases, durante todo el periodo de la lactancia, esto es, seis meses.

APOYO A LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

De la evaluación:

1. Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases.
2. Se evaluará caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los contenidos mínimos de los programas de estudio.
3. La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.



De la asistencia

1. No se hará exigible el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor a un año se consideran validas cuando se presenta certificado médico, carne de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director del establecimiento educacional tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los decretos exentos de educación N°s 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001 o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional ministerial de Educación respectiva.
2. Se deberá elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Se nombrará a un docente como responsable para que supervise su realización.
 - a. Indicar la asistencia, permisos, y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.
 - b. Señalar que la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad o paternidad.

RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y APODERADOS

1. Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. El director o profesor responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.
2. Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
3. Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
4. Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

REDES DE APOYO.

A la alumna o alumno, se le debe orientar e informar sobre las distintas redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma acceder a los distintos beneficios. En este sentido, se distinguen las siguientes redes de apoyo:

Redes de apoyo internas:



1. Psicóloga orienta a postulación a JUNAEB.
2. PAE.
3. Atención Profesional Psicóloga(o) del establecimiento educacional.
4. UTP.
5. Orientadora

Redes de apoyo externas:

1. Programa Chile crece contigo.
2. JUNJI
3. Consultorios de salud y CESFAM
4. Jardines infantiles, Integra.
5. SENDA
6. PIB
7. OPD Zona Ancud

CAPITULO XII

LEY Nº 20.191 Y SUS MODIFICACIONES

RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES

Explicación de contexto:

Antes del día 08 de junio 2007, si un menor de edad cometía cualquier delito, por más grave que éste fuera, su paso por tribunales dependía del trámite de discernimiento. Si se determinaba que efectivamente estaba en conocimiento de lo que había hecho, ingresaba a un sistema de reclusión que no contaba con las herramientas para su rehabilitación y reinserción, y terminaba en definitiva, perfeccionando sus conocimientos delictuales.

Promulgado el **30 de mayo 2007**, que modifica la Ley Nº 20.084, **que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal**. La ley Nº 20191 tiene efectos prácticos muy significativos: primero que todo “reconoce por primera vez en nuestra legislación a **los adolescentes como sujetos de Derecho, responsables de sus actos, con deberes y prerrogativas**. En segundo lugar, busca un especial énfasis en la reinserción, normalización educativa, capacitación laboral y rehabilitación de las adicciones de los que sean consideradas culpables por tribunales: **cinco años para quienes estén entre 14 y 15 años y diez para quienes tengan entre 16 y 17 años**.

Esta nueva normativa obliga a los colegios a dar cuenta de todos los acontecimientos que **revistan carácter de delito y que afecten a sus alumnos, funcionarios, apoderados, vecinos, aun cuando se produzcan al exterior** del establecimiento. Los directores que no lo hacen exponen a multas que van desde 1 a 4 U.T.M. o pena remitida.

Ahora, como **los jóvenes son responsables penalmente** tenemos la obligación de denunciar.

Incorporar estas regulaciones en el Reglamento Interno implicará que los padres tengan plena conciencia de que sus hijos pueden ser denunciados desde el momento de la matrícula. Estas regulaciones las incorporamos,



como muy especiales, en el título de las **SITUACIONES ESPECIALES** de nuestro reglamento interno, Manual de Convivencia Escolar de Alumnos y Alumnas.

Situaciones especiales de disciplina por aplicación de esta ley:

Cuando un alumno se involucra en acontecimientos que revistan carácter de delito, las personas contempladas en el artículo 175 del Código Procesal Penal, interpondrá la denuncia ante el órgano que corresponda, para que los hechos sean investigados por el Ministerio Público. Durante la investigación el establecimiento guardará reserva de la identidad del menor involucrado en los hechos. En el evento que se haya aplicado una pena, debemos distinguir lo siguiente:

A) Penas privativas de libertad.

1. En el caso de una pena privativa de libertad en régimen cerrado con programa de reinserción, el menor perderá su calidad de alumno regular.
2. En el caso de una pena privativa de internación en régimen semi cerrado con programa de reinserción, el establecimiento, si la familia así lo exige, debe colaborar con lo dispuesto por el tribunal.

B) Penas no privadas de libertad:

1. En el caso de libertad asistida especial o libertad asistida, el establecimiento no seguirá prestando el servicio educacional.
2. Servicios a favor de la comunidad, el establecimiento, si la familia así lo exige, debe colaborar con lo dispuesto por el tribunal.
3. Reparación del daño causado, el establecimiento, si la familia así lo exige, debe colaborar con lo dispuesto por el tribunal.

C) Penas accesorias:

El establecimiento, si la familia así lo exige, debe colaborar con lo dispuesto por el tribunal.



CAPITULO XIII

PROTOCOLOS Y DEFINICIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACION EN ABUSO SEXUAL DE MENORES

1. DEFINICIONES

1.1 Conceptos Generales:

Maltrato Infantil: “Toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras que el menor se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquier persona que lo tenga a su cargo”.

Abuso Sexual: “Cualquier tipo de actividad sexual con un niño o niña en la cual el agresor/a en una posición de poder y el niño o niña se ve involucrado en actos sexuales que no es capaz de comprender o detener”.

Violación “Acto por el cual un adulto accede carnalmente a una persona menor de catorce años, ya sea por vía vaginal, anal o bucal, sin su consentimiento (por medio de fuerza o intimidación; privación de sentido; incapacidad para oponer resistencia; o abuso de enajenación/trastorno mental de la víctima).

Abuso Sexual agravado: Acción sexual que no implica acceso carnal, que consiste en la introducción de objetos de cualquier tipo (incluyendo partes del cuerpo) por vía vaginal, anal o bucal: o utilización de animales.

Estupro: Acto por el que un adulto accede carnalmente a un niño/a mayor de catorce años pero menor de dieciocho años, ya sea por vía vaginal; anal o bucal, quien presta su consentimiento, sin embargo, dicho consentimiento se encuentra viciado pues se abusa de una anomalía/perturbación mental de menor entidad e incluso transitoria; o existe una relación de dependencia emocional o laboral; o bien se aprovecha de grave desamparo; o de la ignorancia sexual de la víctima.

Sodomía: Acto por el que un adulto accede carnalmente a un mayor de catorce años, pero menor de dieciocho años de su mismo sexo, con su consentimiento.

Pedofilia: Corresponde a una patología mental, que es propia de aquellos que abusan a través de fantasías masturbadoras o de conductas abusivas a menores de 14 años.

Producción y almacenamiento de pornografía infantil: Participar en la elaboración y tenencia de material pornográfico en el que participen menores de 18 años, cualquier sea su medio de registro y/o difusión.

Facilitación de la prostitución infantil: Promover o facilitar la prostitución de menores de 18 años. O conducir a un menor a ser cliente de prostitución infantil: Obtener servicios sexuales voluntarios de menores de edad, pero mayores de 14 años a cambio de dinero u otras prestaciones.

1.2 Factores de Riesgo

Características individuales:



- Sexo de la víctima: Las niñas sufren mayor abuso que los niños en una proporción de 2.5 niñas por cada niño. Cabe señalar que la prevalencia de abusos en varones no debe de ser desestimada, puesto que normalmente los varones son más reticentes a revelar los abusos sufridos.
- Edad de la víctima: En la pre adolescencia es el periodo en el que los niños/as son más vulnerables al abuso sexual. El aumento de riesgo comienza entre los 6-7 años y entorno a los 10 se produce el incremento más acentuado. Los menores de 6 años constituyen el 10% de las víctimas.
- Retraso Mental: Los menores con retraso mental se encuentran en una situación de mayor riesgo de sufrir abusos sexuales en relación con la población general de menores.
- El haber sido víctima previamente, por abuso sexual o cualquier otra forma de maltrato en general.

Características Familiares:

- Estructura familiar: los menores que viven sin uno de los padres naturales, o sin ambos, presentan un mayor riesgo de sufrir abuso sexual, tanto intrafamiliar como extra familiar.
- Prácticas de crianza inadecuada de los padres o cuidadores: Hogares donde no existe cumplimiento de las funciones parentales, así como el abandono y rechazo físico y emocional del niño por parte de sus cuidadores.

1.3 Factores Protectores

Características individuales:

- El desarrollo de una autoestima saludable, lo que favorecerá que el menor genere conductas de autocuidado y pida ayuda cuando sea necesario.
- La valoración de su propio cuerpo y la necesidad de cuidarlo, respeto de sus límites corporales y no ceder una propuesta que lo haga sentir incómodo.
- Una adecuada expresión de los sentimientos, permite que el niño reconozca lo que necesita y diferenciando de lo que genera bienestar y aquello que no.

Características Familiares:

- Una buena comunicación con los adultos significativos, lo que permite que puedan expresar con facilidad lo que sucede, sintiéndose valorados y aceptados (el adulto transmite seguridad y confianza en el niño/a)
- Una relación emocional estable con uno o ambos padres
- Una buena educación sexual, fomentando en los niños/as que busquen respuestas en un entorno seguro (colegio-hogar), antes de utilizar otros medios donde pueden verse vulnerados.

1.4 Indicadores de abuso y/o maltratos

Son muchos los menores abusados que mantiene en silencio dicho abuso, por lo que la detección de los síntomas asociados y la identificación de factores de riesgo resultan fundamentales para la prevención de este. Es preciso señalar que las manifestaciones dependerán de la etapa de desarrollo que se encuentre el menor. Los indicadores deben valorarse de forma global y conjunto, ya que no hay una relación directa entre un síntoma y el abuso, la atención hay que ponerla en los cambios repentinos de la vida del estudiante.

Posibles indicios conductuales y emocionales que podemos encontrar asociados al abuso y/o maltrato grave son:



- Indicadores físicos: Dolor abdominal, sangrado de genitales o ano, moretones, infecciones urinarias continuas, dolor al sentarse o andar, enuresis, encopresis, embarazo en la adolescencia, disuria (dolor al orinar), picazón y enfermedades de transmisión sexual.
- Indicadores conductuales: Ausentismo escolar, disminución del rendimiento académico y problemas de aprendizaje. Tendencia a la fuga y al vagabundeo. Aislamiento social y desconfianza relacional (negativa a hablar o a interrelacionarse afectivamente con los demás). Miedo a estar solo o a un determinado miembro de la familia. Tendencia a la mentira. Conducta regresiva (chuparse el dedo, orinarse en la cama). Trastornos de la conducta alimentaria y del sueño. Auto o hetero-agresividad. Inquietud o hiperactividad motora y desconcentración.
- Indicadores emocionales: humor depresivo (perdida de vitalidad, distante, no juega, desánimo, ideación suicida), disminución del autoestima síntomas de ansiedad (quejas somáticas, hipervigilancia), terrores nocturnos, sentimientos de culpa e impotencia. Desconfianza hacia las demás personas, miedo a los adultos en concreto. Alteración de la identidad sexual.
- Indicadores sexuales: Conocimiento y/o práctica de conductas sexuales impropias de la edad o conductas de represión de la sexualidad. Rechazo exagerado por lo comportamiento sexuales de los adultos. Agresión sexual de un menor hacia otro menor.

1.5 Dinámica del Abuso

Cualquier situación de abuso sexual es muy difícil de procesar y sobrellevar para la víctima y aquellas personas que lo rodean. No es fácil hablar de este tipo de situaciones, pues lo que ha ocurrido entre la víctima y el victimario es una transgresión de la confianza depositada en ese adulto cuando éste es un cercano. Muchas veces al abuso ocurre sin violencia física y en silencio. Podemos observar tres etapas:

Inicio del Contacto Abusivo:

- Chantaje
- Seducción
- Percibido como juego
- Caricias de connotación sexual, tocación de genitales

Fase de Secreto:

- Estudiante queda atrapado
- Mantenimiento de la situación de abuso
- No siempre se comprende la gravedad del hecho (síntomas)
- Amenazas, miedo a ruptura familiar

Fase de Develación:

- Develación espontánea
- Crisis familiar

2. MEDIDAS PREVENTIVAS



La prevención implica toda acción que impide la aparición del problema y la disminución de consecuencias negativas. Prevenir supone reducir los factores de riesgo y aumentar los factores de protección.

2.1 Medidas dirigidas hacia los estudiantes:

- Instalar una cultura del cuidado y del autocuidado, el respeto y la transparencia, socialización del tema de maltrato y abuso sexual a través de charlas – talleres en todos los niveles de enseñanza.
- Revisión de análisis, documentos escritos y material audiovisual.

2.2 Medidas dirigidas hacia los padres y/o apoderados:

- Realizar talleres de prevención a padres y apoderados acerca del abuso sexual, que les permita conceptualizar la temática e identificar los factores de riesgo y de protección con respecto al tema.
- Socialización del protocolo existente en el colegio acerca del maltrato y/o abuso sexual.
- Visualizar y contactar redes de apoyo.

2.3 Medidas dirigidas hacia los docentes, asistentes de la educación y personal administrativo:

- Organizar por lo menos 1 taller anual, que incluya a los funcionarios del establecimiento donde se aborden las temáticas relacionadas con el maltrato y/o abuso sexual, con el objetivo de comprender este fenómeno e informar los pasos a seguir en caso de pesquisar alguna situación de riesgo. Esto estará a cargo de personal especializado (PDI; FISCALIA; SENAME; etc.)

3. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CASOS DE ABUSO SEXUAL

3.1. Consideraciones Generales.

Cuando existe sospecha de abuso sexual sufrido por un menor o cuando se recibe la comunicación explícita de este se deben tener en cuenta los siguientes puntos.

- Considerar seriamente todo aviso que llegue y aunque sea relativo a un posible maltrato y/o abuso sexual.
- Acoger a la persona denunciante, entregándole condiciones de privacidad dentro de un marco de respeto y protección.
- Contener emocionalmente y dar seguridad al denunciante.
- Informar al menor que los datos entregados serán canalizados para tomar las acciones correspondientes.
- Deberá registrarse la información por escrito, redactando un documento, que refleje fielmente lo relatado por el denunciante.
- Dirigirse inmediatamente a Inspectoría General o Dirección.



3.2. En caso de sospecha de abuso sexual

- Informar inmediatamente a Inspectoría General o Dirección.
- Realizar las acciones correspondientes de forma inmediata; concretar una entrevista exploratoria con el afectado, evitando indagar directamente en la situación de abuso y/o maltrato. Persigue comprender a qué se deben los cambios en el menor, más que confrontar la situación de abuso. El registro de la información debe ser realizada por escrito de manera rigurosa, para facilitar las acciones a seguir.
- En caso de constatarse la situación de abuso o maltrato grave, la Dirección del establecimiento educacional lo comunica inmediatamente a SENAME y/o a FISCALIA. Esto debe realizarse dentro de las 24 hrs. siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho.
- De forma paralela deberá informar a los tutores legales del menor, en caso de ser padre o madre los denunciados, se informará el hecho a una familiar directo del estudiante. Las personas que responderán al aviso deberán brindar una total confianza, asegurándose que el menor sea acompañado por una figura de protección.
- Se crearán instancias de atención de apoyo emocional, psicológico y pedagógico para el estudiante afectado.
- Lo anterior también es válido en el caso de que a pesar de los indicadores detectados, el diagnóstico no permita confirmar en esta primera valoración la certeza de maltratos y/o abusos en las que, sin perjuicio de lo eventual intervención penal, resulta necesaria la protección inmediata del menor.
- Cualquier persona que denuncie debe saber que se resguardará su identidad y que podrá recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamientos o lesiones.
- El colegio se atenderá a los dispuesto por fiscalía u otro organismo con respecto a las medidas de reparación que recibirá el estudiante (medida cautelar, apoyo pedagógico, etc).

3.3. En Caso de certeza de abuso sexual : (las acciones se realizarán de forma simultánea).

- Informar inmediatamente a Inspectoría General o Dirección, considerando un testigo presente en la denuncia (orientadora, educadora diferencial), De igual forma se dará aviso al profesor jefe.
- La Dirección realizará la denuncia inmediata en caso de evidencia o indicio real de maltrato y/o abuso sexual poniéndose en contacto con el hospital y/o consultorio de referencia para que tome las medidas que corresponda. La denuncia se realiza en Carabineros en el mismo recinto hospitalario o también a través de la PDI.
- En caso de violación y/o maltrato NO SE DEBE INTERVENIR AL MENOR:
 - No alterar ropa íntima.
 - No lavar la zona genital
 - Entregar la ropa interior del menor en un sobre o bolsa de papel, evitando el uso de material plástico, que puede alterar la muestra (en caso que lo amerite).
- Sin perjuicio de lo anterior se comunicará e informará a los padres o apoderados del menor de las actuaciones que se están realizando. (en caso de ser el padre/madre los denunciados, se informará el hecho a un familiar directo del menor). Las personas que responderán el aviso deberán brindar una total confianza, asegurándose que el menor sea acompañado por una figura protectora.
- Se crearán instancias de atención y apoyo emocional y pedagógico para el estudiante afectado. (contención, readecuación curricular en caso necesario).



3.4. Ante el Abuso sexual de menores provocado por un funcionario del colegio:

- Informar inmediatamente a Inspectoría General o Dirección, considerando un testigo presente en la denuncia (orientadora, Psicóloga), de igual forma se dará aviso al profesor jefe.
- Se debe informar al presunto abusador/abusadora de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva que el caso lo merece.
- Se deberá dar inicio una investigación sumaria interna, fijando plazos no mayor a 15 días, investigador/a (designado por Dirección) y condiciones para que esta sea rápida y efectiva. Para esto se buscará la asesoría necesaria de una especialista en materias penales.
- Se citará a un consejo extraordinario con la comunidad docente para comunicar la situación.
- Mientras tanto se suspenderá al trabajador de sus funciones hasta que llegue un dictamen resolutorio (ver situación laboral del denunciado).
- Se comunicará e informará a los padres o apoderados del menor de las acciones que se están realizando.
- En caso del funcionario acusado, tuviera hijos estudiando en el establecimiento se le dará el apoyo necesario a través del departamento de orientación, resguardando la integridad del menor. En caso que se decida el retiro voluntario del menor, el establecimiento ayudará en la búsqueda de matrícula en otro colegio.
- La Dirección realizará la denuncia inmediata en caso de evidencia o indicio real del maltrato y/o abuso sexual poniéndose en contacto con fiscalía para que tome las medidas que corresponda. La denuncia será entregada por escrito por las autoridades del colegio acompañando todos los antecedentes obtenidos en expresión detallada de las personas interrogadas y de los documentos y testimonios aportados.
- Se debe comunicar a los afectados los resultados de la investigación interna (resolución por escrito), una vez que esta concluya, tomándose las medidas que se desprendan de esta investigación y el dictamen realizado por fiscalía.
- Se crearán instancias de atención y apoyo tanto emocional como pedagógico para el estudiante afectado.
- El colegio se atenderá a lo dispuesto por la Fiscalía u otro organismo con respecto a las medidas de reparación.
- En caso que el funcionario sea considerado inocente penalmente, se buscarán las medidas reparatorias correspondientes: reunión con profesores, apoderados comunicando la resolución, etc.
- En caso de resolución de inocencia del funcionario, este tendrá el derecho de tomar las acciones que estime conveniente.

Situación laboral del denunciado:

A partir de la presunción de la inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante, lo anterior, y debido a las probables diligencias que realicen el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debe tener que, mientras dure el proceso, deberá ausentarse del colegio para preparar la defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con goce de remuneraciones, que permita evitar el contacto entre la víctima y el supuesto hechor.

3.5. Ante el abuso sexual de menores perpetrado por un estudiante hacia otro.

- El niño y/o adolescente es titular del derecho a presentar querrela, especialmente cuando se presenta acusación o requerimiento de procedimiento.



- **En caso de que el colegio tome conocimiento del suceso:**
- Se debe informar al presunto abusador/abusadora de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva que el caso merece.
- Se comunicará e informará a los padres o apoderados de los involucrados las actuaciones que se estén realizando.
- Se informará a los profesores jefes de los cursos involucrados.
- Se debe establecer una investigación sumaria interna, fijando plazos (designado por Dirección), investigador/a (designado de igual forma) y condiciones para que sea rápida y eficiente. Se buscará asesoría en caso necesario.
- Mientras tanto, como medida precautoria el acusado deberá suspender sus actividades académicas, hasta la resolución de la investigación (interna/legal).

- La Dirección realizará la denuncia inmediata en caso de evidencia o indicio real de maltrato y/o abuso sexual poniéndose en contacto con fiscalía para que tome las medidas que corresponda. La denuncia será entregada por escrito por las autoridades del colegio acompañando todos los antecedentes obtenidos con expresión detallada de las personas interrogadas y de los documentos y testimonios aportados.
- Se debe comunicar a los afectados los resultados de la investigación sumaria interna, una vez que esta concluya. Tomándose las medidas que se desprendan de esta investigación y el dictamen realizado por la fiscalía.
- Se crearán instancias de atención y apoyo tanto emocional y pedagógico para el estudiante afectado.
- El colegio se atenderá a lo dispuesto por fiscalía u otro organismo con respecto a las medidas de reparación.

4. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA

En caso de víctimas menores de 18 años existe **“acción penal pública por cualquier delito que se cometa en contra de los mismos”**. Por esto los encargados del establecimiento educacional tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento del sistema judicial, denunciando los delitos sexuales que se cometan en contra de personas menores de edad de los que se tenga conocimiento.

El artículo 175 del código procesal penal establece un deber de denuncia obligatoria para ciertas personas, en razón de las funciones que desempeñan. Así dispone que están obligados a denunciar de acuerdo a la letra e) **“Los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieran tenido lugar dentro del establecimiento”**.

5. MANEJO Y TRÁFICO DE LA INFORMACIÓN:

El colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía, y sólo la persona encargada por la Dirección del Colegio deberá informar a la comunidad Educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Una vez terminado el proceso, la misma persona señalada en el párrafo anterior, deberá comunicar a la comunidad educativa el resultado final de la investigación judicial.

Es importante señalar que el acceso a esta información no es directo para el colegio y que el fiscal tiene la facultad para limitarlo. La manera de evitar lo anterior es que los apoderados del menor afectado entreguen mandato a los abogados que el colegio designe, para sí acceder a los trámites que se realizarán.



6. EN CASO QUE SE REALICE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Respecto a los docentes, asistentes de educación y administrativos.

- Dirección citará a una reunión de carácter obligatorio para informar los acontecimientos y la situación legal existente.
- En dicha reunión se informarán los pasos a seguir para la realización del sumario interno. Dirección solicitará a los profesores o a quien corresponda (antecedentes, reportes, etc.) para la realización del sumario.
- Se harán reuniones informativas de acuerdo a las necesidades y decisiones emergentes que se deban tomar y/o informar.
- Se tomarán acuerdos sobre lo que se comunicará a los estudiantes.

Para padres y apoderados:

- Se informará a través de una reunión, donde participarán: Dirección, Coordinación académica y la directiva del Centro General de Padres y sub centros de Pre kínder a 8° año Básico.
- Se realizarán reuniones de acuerdo al desarrollo de los eventos (investigación), las necesidades y decisiones que se deban tomar según sea pertinente.

Estudiantes:

Si la situación lo amerita (en caso de verse involucrado/s), se darán lineamientos generales (“se están realizando las acciones correspondientes...” “hay que esperar...”) sobre lo acontecido, evitando entrar en detalles o juicios de valor, que lleven a una tergiversación de la información o hechos ocurridos.

7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASOS ESPECIALES:

7.1 Procedimiento a seguir en caso de golpe en genitales:

- Se Remitirá al estudiante a inspectoría.
- La inspectoría deberá comunicarse inmediatamente con el/la apoderado del estudiante para avisar la situación y solicitar el retiro del menor.
- Deberá dejarse un registro escrito con los sucesos ocurridos, el cual debe ser firmado por Inspectoría General y el apoderado.
- Al apoderado del afectado se hará entrega del formulario seguro escolar, al cual tiene derecho en caso de accidentes.
- En caso que lo amerite se aplicará la sanción estipulada en el manual de convivencia escolar al estudiante agresor.

7.2 Procedimiento a seguir en caso de que se requiera el cambio de ropa del estudiante:

- Inspectoría informará la situación al apoderado (a) telefónicamente y solicitar venir a realizar el cambio de ropa personalmente o hacer retiro del/la estudiante.

8. SUGERENCIAS DE ADAPTACIONES Y RESGUARDOS A NIVEL DE INFRAESTRUCTURA Y PERSONAL:



Portería:

- Implementar medidas de seguridad para el ingreso y egreso de los adultos, al dejar y recoger los estudiantes.
- Dejar registro escrito de las personas que ingresan (apoderados, visitas, etc.)
- Restringir el acceso a personas ajenas a la institución.
- Estudiantes en prácticas de educación superior deberán portar su credencial diariamente.
- Acompañar a las personas que ingresan de empresas externas (repartidores, cobradores, etc.), una vez que se hayan registrado con su carnet de identidad.

Pasillos, escalas y espacios abiertos:

- Estar iluminados; los lugares que carezcan de luz, deben estar restringidos para el acceso de los alumnos.
- Los alumnos deben circular y respetar los lugares de uso exclusivo asignado a sus niveles.

Lugares para reunión con alumnos:

- Contar con un lugar para la entrevista con alumnos que cumpla con la condición de visibilidad y transparencia de modo que permitan la visión desde el exterior, con vidrios despejados de cortinas, afiches, avisos, etc.

En baños:

- Separar los alumnos menores de los mayores
- Las puertas de acceso deberán contar con cerraduras solo por fuera.
- Las puertas de las casetas personales deben mantener cerraduras en buen estado para permitir la privacidad de cada alumno/a que la ocupa.
- Prohibir sacar fotografías a los compañeros.
- Contar con una asistente que supervise el ingreso a los baños durante los recreos. Cuidando de manera especial a los niveles más pequeños.

En los recreos y cambios de jornada:

- En los periodos de cada recreo se contará con la presencia de inspectores de pasillo.

De las actividades extra programáticas:

Entendiéndose por toda actividad distinta al devenir cotidiano del establecimiento: Bingos, Kermeses, fiestas, acciones solidarias, ferias, exposiciones, etc.

En estas ocasiones, considerando el aumento de ingreso de personas ajenas a la institución, será necesario:

- Todas las actividades que el colegio desarrolla están supervisadas y acompañadas por profesores y/o inspectores del colegio.
- En todas las actividades que se realicen fuera del establecimiento, los estudiantes son acompañados por un profesor o asistente si corresponde y por la cantidad de apoderados que garanticen su seguridad, de acuerdo a su edad.



Del trato con los estudiantes:

- Es tarea de todos los involucrados en el proceso de formación de estudiantes del establecimiento velar por su cuidado, su buen trato, el uso correcto del lenguaje y la mantención de límites claros y saludables.
- Los padres, asistente de educación y administrativos deben evitar muestras de afecto innecesarias o contacto físico inadecuado hacia los estudiantes, que se pueden ser malinterpretadas.
- No realizar comentarios y temas que contengan connotación sexual fuera del contexto educativo.
- Al término o al inicio de las clases, las profesoras no deben estar a solos con el estudiante en el interior de la sala de clases, como una forma de evitar malos entendidos.

Finalmente cabe destacar que nuestro reglamento interno está basado en el actual marco jurídico y ministerial, exigido en la ley por lo que es de suma importancia considerarlos y revisarlos con el objetivo de comunicar oportunamente diversas situaciones relacionadas con nuestros alumnos.

¿QUÉ ES LA CONVIVENCIA ESCOLAR?

La **Ley sobre Violencia Escolar** entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos Fundamentales Transversales como en los Objetivos Fundamentales Verticales.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

Política de convivencia escolar

La Política de Convivencia Escolar, editada el año 2011, se afirma en 3 ejes esenciales:

- **Tiene un enfoque formativo**, ya que *se enseña y se aprende a vivir con otros*.
- **Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa**, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.



Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos y todas.

El Objetivo general de la política de Convivencia Escolar es *orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.*

De este objetivo general, se desprenden los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en todo el sistema educativo, y resituarla como el componente central de la gestión institucional.
2. Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los Objetivos Transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.
3. Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la Convivencia Escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
4. Fomentar en todos los actores sociales y de la Comunidad Educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso sistemático o *bullying*, desde una perspectiva formativa.
5. Promover una comprensión formativa de la Convivencia Escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa el intersector u otras instituciones en las comunidades educativas.

Enfoques para la implementación del reglamento de convivencia escolar

Enfoque de derecho

Las normas deben ser coherentes con las convenciones internacionales firmadas por Chile (por ejemplo, con la Carta de los DDHH y la Convención de los Derechos del Niño) y con la propia legislación interna (la Constitución Política y leyes de la Reforma Educacional, en particular con la nueva Ley de Inclusión).

Las normas basadas en un enfoque de derecho deben ser aplicadas en forma clara, justa y respetuosa de la dignidad de las personas. Cuando fuere necesario establecer alguna sanción, ésta debiera ser proporcional a la falta, a la edad y a rol que desempeña quien la comete.

Se falta a este principio cuando, frente a una acusación, no se aplica el debido proceso, es decir, cuando no se escucha con debida atención a las partes involucradas, o no se consideran sus argumentos, o no se presume la inocencia de quienes son acusados, o no se reconoce el derecho de apelación que ellos tienen. También se falta a este principio cuando, ante situaciones iguales, los criterios con que se aplica la sanción son diferentes.

Enfoque formativo

Se enseña y se aprende a convivir con los otros por medio de la reflexión sobre la experiencia de vincularse con los demás, respetándoles su modo de ser y de pensar. Es esta reflexión la que posibilita convertir lo vivido en un proceso de formación y aprendizaje. Para que los reglamentos de convivencia se puedan convertir en



instrumentos de formación, además de tipificar las faltas y sus respectivas sanciones, deben incorporar medidas pedagógicas para que se puedan convertir en ocasión de aprendizaje.

Enfoque inclusivo

Se debe propender a eliminar en los Reglamentos de Convivencia todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes, procurando que los EE sean un lugar de encuentro entre los/as estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión. (L. N° 20845, N° 1, letra e).

Enfoque participativo

Las normas de convivencia escolar deben ser elaboradas, discutidas y aprobadas con la participación de los representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa. Solo la participación efectiva de la comunidad en su construcción y aprobación, le otorga legitimidad a las normas, condición indispensable para que sean efectivas.

PROTOCOLO FRENTE A POSIBLE VIF INFANTIL

1. Recepción de la Denuncia:

-Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación jurídica y/o moral de dar aviso inmediatamente a la Dirección del Colegio en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de violencia intrafamiliar (VIF) contra un alumno, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él.

Para denunciar este tipo de situaciones a las autoridades del Colegio, por parte del trabajador, se debe seguir el siguiente procedimiento:

a) Informarlo por escrito.

b) Por entrevista personal con alguna de las personas señalada en el párrafo anterior. En este caso la denuncia o aviso debe también quedar registrada por escrito.

-Sea quien fuera la persona que haya recibido la primera denuncia, esta deberá canalizarse finalmente al Encargado de Convivencia Escolar o a Dirección, pues solo estas personas estarán habilitadas para ejecutar el procedimiento correspondiente.

Nota: Los funcionarios del Colegio no estarán autorizados para investigar acciones u omisiones presuntamente constitutivas de Violencia Intrafamiliar en las cuales pudieran verse involucrados alumnos del establecimiento. Por lo anterior, el rol del Colegio frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes (cumpliendo especialmente con lo señalado en el Artículo 3 del Código Procesal Penal que otorga exclusividad de la investigación penal al Ministerio Público).



2. Procesamiento de la Denuncia:

- El Encargado de Convivencia o miembro del equipo directivo que recibió la denuncia consignará los reportes que se tienen a disposición, procederán a poner estos antecedentes a consideración de las autoridades competentes dentro de las 24 hrs de conocido el hecho.

-Se deberá actuar procurando tomar las medidas precautorias para cautelar la integridad de la presunta víctima dentro del colegio, cuidando asimismo el derecho a la honra y buen nombre de las personas involucradas. Al Colegio no le corresponde emitir juicios, sino que, actuando con prontitud y diligencia, hacer llegar los antecedentes a las autoridades competentes.

-La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a la autoridades policiales o judiciales será el Encargado de Convivencia Escolar o, quién sea designado para tales efectos por la Dirección del colegio, misión que realizará conforme a lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696): La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho

-Se ofrecerá a la víctima y su familia el apoyo de profesionales en Psicología y Orientación del Colegio El Pilar. En especial, el Colegio entregará un especial apoyo académico a la víctima a fin de minimizar los efectos negativos derivados de este tipo de situaciones.

-Si el hecho hubiera ocurrido en el Colegio o en algún otro lugar en el que se desarrollaren actividades autorizadas por el Colegio, se deberá hacer un inmediato análisis de las circunstancias a fin de tomar las medidas que fueren necesarias para evitar nuevos hechos de esa naturaleza.

-Se deberá dejar constancia en registro escrito de todas las acciones realiza

MITOS SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA MENORES

MITOS	REALIDADES
Lo que ocurre en la relación de padres e hijos compete exclusivamente a la familia.	Los niños y niñas tienen derechos y los malos tratos vulneran esos derechos fundamentales. Existe una ley de violencia intrafamiliar que los protege.
Es legítimo golpear a niños con el propósito de educarlos.	Los Derechos Humanos también son derechos de los niños y niñas. Entre sus derechos se encuentran: ser protegidos de toda forma de violencia tanto en la familia como en otros ambientes, derecho a la



	salud y a que se considere su opinión, a la vida, entre otros.
Quienes maltratan a los niños son alcohólicos o drogadictos.	Un porcentaje mínimo de quienes maltratan a los niños tienen problemas de adicciones.
Los adultos que maltratan a los niños son personas enfermas, con graves problemas de salud mental.	Son muy pocos los maltratadores de niños y niñas que tienen problemas de salud mental.
Los niños provocan el maltrato.	Nada que haga un niño o niña justifica la violencia en su contra.
Una palmada es una buena forma de enseñar	La violencia y el maltrato tienen graves consecuencias físicas, psicológicas y sociales.
Cuando uno de los padres está maltratando a su hijo, el otro no debe intervenir para no desautorizarlo.	Los padres tienen la obligación de proteger a sus hijos y no golpearlos.
Los adultos siempre saben lo que es mejor para un niño y su opinión no es importante.	El niño y la niña tienen derecho a ser escuchados, a expresarse y a que se les respeten sus derechos.
El maltrato psicológico no daña tanto como el físico.	El maltrato psicológico puede dejar secuelas graves a mediano y largo plazo.
Los adultos que maltratan a los niños son desconocidos.	La mayoría de los agresores de los niños y niñas son conocidos, en el caso del maltrato físico y psicológico en un porcentaje importante.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE POSIBLE BULLYING

El procedimiento a seguir en caso de denuncia de acoso escolar se divide en 5 pasos:

1. Denuncia o detección del hecho y canalización de la información
2. Investigación
3. Resolución
4. Notificación y ejecución de las medidas que se tomarán.
5. Seguimiento

Definición del concepto de Bullying: Se entiende por acoso escolar o Bullying, cualquier forma de maltrato, psicológico, físico, verbal o por medios informáticos, realizado entre estudiantes de un establecimiento educacional, que es sostenido en el tiempo, y que se realiza con la intención de lastimar a otro alumno. Este maltrato puede ser directo o encubierto, y puede ser realizado por uno o por varios sujetos. Una característica del bullying, es el abuso de poder del agresor sobre la víctima, en cualquiera de sus múltiples manifestaciones

1.- Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, informar la sospecha o existencia de Bullying. Será responsabilidad de quien recibe la denuncia llenar el formulario tipo (hoja de derivación convivencia escolar) en Inspectoría General, quienes a su vez lo entregarán en un plazo máximo de 24 horas, al Encargado de Convivencia Escolar.

2.- El Inspector General junto con el Encargado de Convivencia escolar, Indagaran, analizaran los antecedentes e información. Al mismo tiempo de acuerdo con las circunstancias y la gravedad de los hechos, el profesor Jefe informará mediante comunicación escrita o citación al apoderado de la situación y dejara registro en la hoja de vida.

3.- Situaciones:

3.1 Si el Encargado de Convivencia, previa consulta al equipo de convivencia escolar, determinan que la situación acontecida no es Bullying: el profesor jefe y/ u orientador tendrán una entrevista con los alumnos y prestarán su colaboración, para la resolución del problema por el que se sienten afectados, dejando registro en la hoja de vida.

3.2 Si el Encargado de Convivencia, previa consulta al equipo de convivencia escolar, determinan que la situación acontecida es Bullying: junto con el profesor Jefe (si es posible), mantendrán una conversación con los agresores y buscarán solucionar el tema, utilizando la mediación entre las partes. Siempre con pleno conocimiento de los respectivos apoderados de las acciones que se están llevando a cabo. Luego los estudiantes firmarán un compromiso que estipule su voluntad de no realizar nuevamente un acto de estas características. Además, deberán realizar las acciones que se estimen pertinentes y que ellos propongan, para resarcir el daño causado al compañero.

4.- Situaciones:

4.1 No cumplir acuerdo: aplicar el reglamento de convivencia interno y el Director se reserva el derecho y la obligación de realizar las denuncias que estime convenientes, con las instituciones competentes en este tipo de hechos.



4.2 Cumplir acuerdo: El/la orientador/a realizara trabajo formativo, dialogado con el apoderado y/o profesor Jefe, para ser llevado a la práctica con los estudiantes involucrados, informando de su estado de avance y resultados al Encargado de Convivencia

5.- Dirección debe informar mediante una circular a la comunidad educativa que existió un caso de Bullying, resguardando la privacidad de los involucrados, indicando que se realizó el procedimiento establecido para estos casos.

6.- Deber de protección:

6.1 Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente. En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Las medidas a tomar podrán ser:

- a- Medidas de acompañamiento y formación, que estarán orientadas al fortalecimiento de habilidades de resolución de conflicto, facilitando la toma de conciencia de las consecuencias que los actos individuales o grupales tienen en la comunidad, intervención de alumnos, intervención de comunidades de curso, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.
- b- Estas medidas pueden ser: mediación, facilitación del diálogo entre las partes, participación en una tarea que beneficie a la comunidad curso o colegio, como tutorías, diseño e implementación de actividades recreativas de recreo, disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine, etc.
- c- Medidas disciplinarias que estén contempladas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, o que sean acordadas por el Comité de Convivencia Escolar, tales como informes de disciplina, condicionalidad, no renovación de la matrícula o, en casos graves, la expulsión inmediata

Otras Acciones pedagógicas para detener la situación de acoso o bullying:

- a- Fomentar la responsabilidad de el o los alumnos agresores y su familias de reparar el daño. Para esto el colegio puede exigir apoyo psicológico, tutoría con determinados docentes, entre otras.
- b- Promover un compromiso para detener la violencia a través de la ejecución de un plan de mejora personal (RICE).
- c- Buscar la participación activa de los compañeros de curso no directamente involucrados en los hechos, quienes acompañen y apoyen al afectado en su reincorporación con seguridad al curso y él/ los alumnos agresores en la búsqueda de soluciones y modificación de las conductas personales y comunitarias.
- d- Trabajar con la comunidad de curso completa en el grado de responsabilidad que le corresponde a cada uno para impedir que estos hechos vuelvan a suceder acordando estrategias que les permitan abordar y resolver conflictos de forma adecuada en compañía cercana y permanente de su profesor jefes y autoridades del ciclo.



Si el hecho investigado por el colegio constituye delito, el colegio deberá denunciar a la Fiscalía correspondiente el hecho (Art. 175 e del Código Procesal Penal). Esto es así cuando existe porte de arma blanca o de fuego, amenazas graves contra la integridad de una persona, estupro y otros delitos sexuales, lesiones leves y lesiones graves producto de una riña.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CONSUMO Y/O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

1.- Es deber de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que detecte o sean informado de una situación de posible tráfico o consumo de drogas y/o alcohol, en el que estén involucrados estudiantes, poner los antecedentes en conocimiento del/a Director/a, Inspector General o del Encargado de Convivencia Escolar de manera reservada y oportuna, resguardando el principio de inocencia.

2.- El Inspector General junto con el Encargado de Convivencia escolar, indagarán, analizarán los antecedentes, y determinarán una estrategia prudente para recabar información.

3.- Se pueden generar tres situaciones:

3.1 Sospecha de tráfico sin evidencia: Inspectoría General de la Jornada junto al Encargado de Convivencia, recabaran información de manera prudente, la que posteriormente será analizada con el orientador. Si existiese presunción de tráfico, Inspectoría General cita al apoderado a una reunión con Encargado de Convivencia el/la orientador/a y/o profesor Jefe, dejando registro en la Ficha de Seguimiento Histórico Individual. El Orientador Diseñará un plan de trabajo formativo y sistemático, junto con el profesor Jefe, el cual será dialogado con el apoderado, para ser llevado a la práctica con él o los estudiantes involucrados, sobre el que informará de su estado de avance y los resultados, al Encargado de Convivencia

3.2 Presunción Fundada y/o evidencia de consumo: Si un estudiante al ingresar al establecimiento, es sorprendido con conductas, actitudes y señales de haber consumido alguna sustancia ilícita, esto debe ser informado de inmediato al Inspector General de la Jornada y al Encargado de Convivencia. Un adulto conducirá al o los estudiante/s a enfermería para resguardar su salud, al mismo tiempo Inspectoría citará al apoderado para retire a su hijo, dejando registro en la Ficha de Seguimiento Histórico Individual. El apoderado quedará citado por Inspectoría General, para una reunión con el Encargado de Convivencia, Orientador y/o profesor jefe. El Orientador Diseñará un plan de trabajo formativo y sistemático, junto al profesor Jefe, el cual será dialogado con el apoderado, para ser llevado a la práctica con él o los estudiantes involucrados, sobre el que informará su estado de avance y los resultados al Encargado de Convivencia.

3.3 Evidencia de tráfico: Si se sorprende a un estudiante, funcionario, apoderado, docente, paradocente u otro, realizando tráfico, microtráfico o consumo de drogas y/o alcohol, al interior del establecimiento, cualquier miembro de la comunidad escolar, deberá dar a conocer esta información al Encargado de Convivencia y/o Directora del establecimiento, quienes analizarán la situación ordenando la información. En este caso, El/la director/a o quien lo reemplace del equipo Directivo debe acudir a la unidad policial más cercana, para denunciar el delito que se está cometiendo. El Fiscal de drogas y las policías, realizarán la investigación pertinente, con la reserva necesaria de la identidad del o los denunciantes. A través de la investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para formalizar a los involucrados o proceder al archivo del caso. El/la Director/a del establecimiento educacional, podrá solicitar la participación de la Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.



PROTOCOLO DE CYBERBULLYING Y GROOMING

El cyberbullying es el uso de los medios telemáticos (Internet, telefonía móvil y videojuegos online principalmente) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. No se trata aquí el acoso o abuso de índole estrictamente sexual ni los casos en los que personas adultas intervienen.

Como requisito para activar este protocolo se requiere de la evidencia física, en caso que esta no esté disponible se abordará como un conflicto. Los pasos a seguir en caso de detectar un caso de cyberbullying son:

a.- Se acogerá la denuncia por parte del Profesor jefe, de asignatura, o cualquier integrante de la comunidad educativa con la evidencia respectiva. La denuncia puede ser realizada por apoderados o alumno(a) del colegio.

b.- Se entrevistará, por separado, a las partes involucradas. Las entrevistas deberán realizarse en dupla profesor jefe/ Encargado de convivencia dejando registro escrito y firmado de ellas.

c.- Se cita a los apoderados de ambas partes, por separados, para informar del tema.

d.- A quien realiza la agresión en una primera instancia las consecuencias serán:

1. Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el alumno agresor.

2. El alumno deberá generar una campaña de convivencia escolar. La campaña deberá ser presentada en el mismo curso hasta quinto básico (incluido). Desde sexto a octavo básico el alumno deberá presentar la campaña a un curso inferior designado previamente por Dirección. La fecha y horario de exposición será coordinado por el/la profesor(a) jefe / Encargado de convivencia e informado a los padres 3 días antes de la presentación.

- Se informará a la familia del agredido sobre los hechos y los pasos a seguir.

- El agresor deberá pedir disculpas a quien agredió en compañía de dirección.

- El agredido tendrá una sesión con los integrantes del Equipo de convivencia donde se abordará el tema y se entregarán estrategias de acción para enfrentar este tipo de conflictos.

e.- Si el alumno(a) incurre nuevamente en un hecho de cyberbullying las consecuencias serán las siguientes:

- Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el alumno.

- El alumno agresor contribuirá durante 2 jornadas académicas a realizar trabajos y aportes para la comunidad educativa.

- Se comunicará en una entrevista personal a la familia del agredido los hechos ocurridos y los pasos a seguir.

- Se solicitará evaluación psicológica externa del agresor. Para lo cual se deberá presentar los resultados de la evaluación dentro de un mes en una entrevista formal donde estarán presente dirección y profesor(a) jefe.

- Se abordará la temática de buenos tratos en orientación y valores durante la semana en que ocurren los hechos. Además la/el profesor jefe abordarán el tema de forma sistemática.

En caso que los mensajes o información cibernética sean anónimos como por ejemplo mensajes a través del programa ASK o confesiones el colegio se hará parte en la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI) en un plazo no mayor de 24 horas.

Dirección de ciclo estará en comunicación diaria con ambas familias de los implicados.

GROOMING

“Se conoce como grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual. El grooming suele producirse a través



de servicios de chat y mensajería instantánea, para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual.

Si se detecta un caso de grooming en el establecimiento los pasos a seguir son homologables a los pasos de abuso sexual infantil. Si un alumno(a) del colegio muestra el material donde se evidencia grooming a un miembro de la comunidad escolar, este adulto deberá tomar una foto del material inmediatamente rescatando en dicha foto la dirección del sitio web. En caso que el agresor fuese una persona externa al establecimiento se realizará la denuncia de igual manera a Policía de Investigación de Chile (PDI)

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A CONDUCTAS DISRUPTIVAS EN LA SALA DE CLASES O EN CUALQUIER ESPACIO DE APRENDIZAJE.

Conductas Disruptivas son aquellas conductas del alumno que alteran la disciplina o ambiente escolar entorpeciendo o imposibilitando el proceso de enseñanza-aprendizaje. Procedimiento

- a. La interrupción debe ser atendida inmediatamente por el profesor de aula o el responsable de la actividad.
- b. En primera instancia, el profesor deberá llamar la atención de acuerdo a las ideas propuestas en el documento entregado en consejo de convivencia escolar, a fin de lograr un acuerdo y así detener la conducta en forma inmediata
- c. Si la conducta disruptiva no se detuviese después de insistentes llamadas de atención, el profesor deberá solicitar a otro estudiante que vaya en busca a un inspector de pasillo, quien acudirá a la sala y escuchará el relato del profesor. Luego, llevará al estudiante a inspectoría si la situación lo amerita.
- d. Es recibido en inspectoría, en donde se toma nota de la conducta y se define su nivel de gravedad. El inspector también debe recordar al estudiante sus responsabilidades y las consecuencias de cometer faltas al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- e. Si el estudiante suma tres conductas consideradas leves, una leve y una medianamente grave o si la conducta es considerada grave, se debe informar al Encargado de Convivencia y citar al apoderado a entrevista.
- f. El apoderado debe firmar un compromiso de apoyo al mejoramiento de la conducta del estudiante.
- g. El Encargado de Convivencia deberá informar la situación al profesor jefe del estudiante. Luego, identificará la necesidad de investigar sobre posible Vulneración de Derecho que podría afectar al estudiante, por lo que el caso se debe derivar al equipo de convivencia escolar o la Coordinadora Pie, si fuese alumno en situación de integración.
- h. Generar una sanción de carácter formativo en relación a la gravedad de la falta y capacidades del estudiante.
- i. Si el estudiante comete otra falta, sin importar su gravedad, deberá ser suspendido por un día. El apoderado es informado telefónicamente para que asista a firmar el acuerdo en acta de Convivencia Escolar.
- j. De acuerdo a la intención formativa de la suspensión de clases por estas faltas, el apoderado y el estudiante deben asumir una tarea que busque la instancia de reflexión de su conducta, tarea designada con orientación de la dupla psicosocial del establecimiento y que forma parte del plan remedial explicitado en el enfoque formativo de este reglamento.



- k. El apoderado debe traer a su hijo de vuelta a la escuela, quien se entrevistará con el Encargado de Convivencia, o el profesional de dupla sicosocial designado, para evaluar y autoevaluar el trabajo de reflexión familiar realizado el día de suspensión.
- l. El apoderado debe firmar un nuevo compromiso de apoyo a la conducta del estudiante y también conocer el procedimiento posterior que se aplicará en caso de una nueva falta. Esta entrevista será realizada por el Encargado de Convivencia o el profesional Psicosocial designado.
- m. Si el estudiante comete faltas que nuevamente suman gravedad (tres faltas leves, una grave o gravísima), el estudiante será suspendido por 3 días. El apoderado deberá entrevistarse con el Director de la escuela con el objetivo de conocer el protocolo a seguir.
- n. A la vuelta de la suspensión, la situación del estudiante será analizada en el Consejo Escolar, para determinar las medidas a tomar según reglamento interno de este colegio.

PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Ley 16.744 Art. 3º, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales, municipales o particulares subvencionados por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación inicial y Básica, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro colegio, el cual es otorgado por el Estado para atenciones en los Hospitales Públicos.

Aspectos a considerar:

- El colegio, contara con un protocolo, previamente establecido y ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.
- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- El inspector/a de nuestro establecimiento, deberá completar el formulario de "Accidente Escolar" de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar.
- Todo procedimiento que necesite de la salida del estudiante del establecimiento, quedará registrado por escrito en recepción.



PROCOLOS DE ACTUACION FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

El Colegio establece un protocolo de acción según lo indicado por el ministerio de salud clasificando los accidentes escolares en:

1. LEVES: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

PROCEDIMIENTO:

- Los estudiantes serán llevados donde la encargada de primeros auxilios por el docente o Educadora que se encuentra en el momento a cargo. Si se encuentra en recreo será llevado por un inspector de patio.
 - La encargada de primeros auxilios revisará y le aplicará los primeros auxilios requerido
 - Se registrará la atención y se enviará comunicación al apoderado.
2. MENOS GRAVES: son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

PROCEDIMIENTO:

- El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata para coordinar el traslado del estudiante a la encargada de primeros auxilio
- La encargada de prestar los primeros auxilios revisará al estudiante y le aplicará la asistencia necesaria.
- Inspectoría o encargada de primeros auxilios llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo al convenio de seguros de accidentes escolares (Hospital de Ancud) en el caso de ser algún tipo de herida o lesión que al alumno le imposibilite su traslado normal (lesiones menos graves en tren inferior), el colegio trasladará al alumno o facilitara el traslado a través de Radio taxi. Se otorgará el seguro escolar otorgado por el Ministerio completando el formulario correspondiente

3. GRAVES: son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objeto.

PROCEDIMIENTO:

- El docente, educadora o inspector de patio a cargo, avisará en forma inmediata al inspector docente y/o enfermería.



- En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por la encargada, apoyada por Encargado de Convivencia Escolar o profesor de Educación Física.
- Dependiendo de la gradualidad del accidente, se completará el formulario correspondiente e accidente escolar, se llamará en forma inmediata a la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro y posteriormente se avisará a los padres.
- En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo particular acompañada por la encargada de primeros auxilios o Inspector responsable.
- En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular
- El personal del establecimiento se deberá retirar del centro asistencial una vez haya concurrido el apoderado o quién este determine, no sin antes realizar un informe situacional al adulto responsable.

REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGOGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

DEFINICION

Las salidas pedagógicas se definen como todas aquellas actividades curriculares de carácter interdisciplinario e integral, planificadas en los diferentes sectores de aprendizaje que forman parte del plan de estudio para cada uno de los niveles impartidos por el establecimiento (Prekinder a 8° básico), que se definen como actividades académicas teóricas y prácticas que efectúa el estudiante fuera del establecimiento.

Disposiciones generales

El director del establecimiento es la unidad que aprueba la ejecución de la salida pedagógica, previa justificación curricular, siendo esta entregada por la respectiva jefatura técnica del establecimiento.

Los docentes deberán remitir a UTP la planificación sobre salidas pedagógicas, quien lo revisará curricularmente y verificará si dicha salida cumple o no con los requerimientos establecidos en esta regulación

Esta planificación debe ser entregada a UTP con un mínimo de 10 días de anticipación, y en caso de no cumplir con este requisito, es el director quien decidirá si se acepta o no la salida pedagógica.

Requisitos para la aprobación de las salidas pedagógicas

Requisitos de forma

- a. Entregar el formulario de autorización en los tiempos y plazos señalados con anterioridad
- b. Que la salida pedagógica cumpla con objetivos de aprendizajes establecidos por el Currículum vigente.



- c. Que dicha salida pedagógica se encuentre planificada por el o la docente.
- d. Anexar a la planificación de la salida pedagógica; guía de actividades, instrumento de evaluación o matrices de desempeño de los estudiantes.

Requisitos de fondo

- a. Para llevar a cabo una buena experiencia pedagógica, el número de profesores y/o acompañantes deberá ser acorde al número de estudiantes para resguardar de manera efectiva la seguridad de estos.
- b. Los y las estudiantes cumplirán el reglamento interno y de convivencia escolar durante todo el tiempo destinado a la salida pedagógica.
- c. El estudiante que no cumpla con la normativa será sancionado según lo establece el manual de convivencia escolar en lo referido a la gravedad de las faltas y sus respectivas sanciones.
- d. Los estudiantes deberán asistir a la salida pedagógica con el uniforme del establecimiento en sus dos modalidades (uniforme formal o buzo). Será el docente quien determinará que tipo de uniforme deberá usar el alumno o la alumna.

Procedimientos

- a. Una vez autorizada la salida pedagógica el docente emitirá una autorización que deberá enviar al hogar, la cual será devuelta por el apoderado firmada y autorizando la asistencia de su hijo o hija en la salida pedagógica
- b. Estas autorizaciones quedaran anexada el libro de registro de salida del establecimiento el cual se encuentra en recepción por todo el periodo que dure dicha salida pedagógica
- c. El docente responsable de la salida pedagógica deberá entregar en UTP todo el material que será trabajado por los alumnos y las alumnas que no serán atendidos por él o ella el día del desarrollo de la salida pedagógica con 48 horas de antelación
- d. El docente será el encargado de firmar el libro de registro de salida
- e. Deberá consignar la asistencia en el libro de clases, firmar los casilleros correspondientes y llenar los leccionarios.
- f. El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, por lo tanto deberá tomar todas las medidas de seguridad pertinente, que minimice toda posibilidad de accidentes.
- g. El docente deberá informar por teléfono de manera periódica el desarrollo de la salida pedagógica reportando información a jefatura técnica.
- h. El docente entregará una hoja de ruta al establecimiento antes de la salida pedagógica.
- i. Los estudiantes deben portar obligatoriamente la agenda escolar con los datos propios y del apoderado.



- j. Quienes participen de la salida pedagógica deberán portar algún tipo de credencial de identificación con el nombre y número de teléfono de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo. Los padres que acompañen la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.

En caso de accidente

- a. Es responsabilidad del profesor/a llevar a la salida pedagógica un registro de teléfonos de padres y apoderados lo que facilitará la comunicación de estos en caso de alguna emergencia o de algún accidente.
- b. Como procedimiento de protocolo de seguridad cada profesor responsable de la salida pedagógica deberá llevar una copia de un formulario de accidente escolar timbrado por el establecimiento y de esta forma cumplir con la normativa establecida en materia de seguro escolar
- c. En caso de que ocurra un accidente el docente deberá llamar al apoderado para informar lo sucedido.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE FUGA DEL ESTABLECIMIENTO

Cada vez que un profesor tome un curso, debe obligatoriamente pasar asistencia para comprobar que el grupo se encuentra completo. Ante la transgresión de las normas de convivencia establecidas en el Reglamento interno de nuestro colegio, que posee criterios generales para evaluar la gravedad de una falta; y en el ámbito de que un alumno/a se retire del establecimiento, sin previo aviso justificado, o que se retire por su propia voluntad, será considerado como “fuga” del establecimiento educacional, lo cual se encuentra tipificado como falta grave a nuestras normas.

En caso de fuga de un estudiante:

1. Cerciorarse si realmente el alumno/a no se encuentra en el establecimiento educacional
2. Informarse con profesores, asistentes de la educación, alumnos/a u otro integrante de la comunidad educativa sobre la salida del alumno/a.
3. Dar aviso inmediato a la dirección del establecimiento, ya sea, Director o Inspector General.
4. Dar aviso al Padre y/o apoderado del alumno/a, para que este tome conocimiento de la situación y los motivos por los cuales su pupilo abandonó el establecimiento educacional.
5. Informar al organismo correspondiente si fuese necesario, tales como Carabineros o Policía de investigaciones.
6. Dejar registro escrito en la hoja de vida del alumno/a; Bitácora de Asistente de la Educación o Bitácora de novedades del Establecimiento.
7. Citar al padre y/o apoderado del alumno a entrevista con la dirección del establecimiento para tomar las medidas correspondientes.

Destacar que en el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser escuchadas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de objetarlas.



PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA DETECCION DE RIESGO, INTENTO Y CONSUMACION DE SUICIDIO EN ESTUDIANTES

El presente documento entrega los lineamientos que debe contemplar un Protocolo de actuación para la detección de riesgo, intento y consumación de suicidio en estudiantes.

El Colegio define quién será el/los responsable/s de la activación del protocolo de detección de riesgo, intento y consumación de suicidio, en adelante “persona encargada”. Idealmente, esta responsabilidad debe ser asumida por profesionales con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis: Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, psicólogo, trabajador social, u otro. Su función será recibir los reportes de casos de riesgo, intento y consumación de suicidio, y aplicar el Protocolo de Actuación. Debe contemplar a más de una persona, a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguna de ellas obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación. En caso de que la/s persona/s encargada/s no se encuentre/n presente, esta función será asumida por el Director(a) del Establecimiento o a quién éste designe.

1.- Detección de estudiantes con riesgo de suicidio los pensamientos suicidas pueden ser parte del proceso de desarrollo en la infancia y adolescencia. Sin embargo, se vuelven anormales cuando la realización de estos pensamientos parece ser la única salida para las dificultades del niño/a o joven. Existe entonces un serio riesgo de suicidio (OMS, 3 Orientaciones Ley sobre violencia escolar. Dirección de Educación General, Ministerio de Educación, 2012. 10 2001).

La ideación suicida no debe ser ignorada o desvalorizada, por lo que es importante detectar a los estudiantes que la presentan.

Resumen pasos a seguir:

Evaluación de riesgo suicidio Reporte de la situación a la persona encargada

Citación a los padres y/o apoderados Derivación a profesional área salud mental Acompañamiento psicosocial Informe de actuación

1.- **Evaluación de riesgo de suicidio:** Se debe considerar que el suicidio es multidimensional, es decir, convergen múltiples factores de riesgo, y resulta indispensable identificar a los estudiantes que los presentan

2.- **Reporte de la situación a la persona encargada:** En caso de identificarse un estudiante con riesgo de suicidio, el reporte debe ser presentado durante el mismo día a la persona encargada. El establecimiento educacional debe dar a conocer a los adultos del establecimiento educacional los conductos regulares para reportar situaciones de estudiantes con riesgo de suicidio

3.- **Citación a los padres y/o apoderados:** Para los casos en que se considere la existencia de riesgo de suicidio, es un deber del establecimiento educacional comunicarlo a los padres y/o apoderados del estudiante, en un máximo de 12 horas. Se debe aprovechar esta instancia para recomendarles recibir ayuda profesional, y ofrecer dentro del contexto familiar escucha y apoyo emocional al estudiante. Además, se debe recomendar a los familiares retirar los medios para el suicidio de la proximidad del niño/a o joven (por ejemplo, mantener medicamentos, cuchillos, y/o pesticidas bajo llave).



4.- **Derivación a profesional área salud mental:** En caso de recibir un reporte de un estudiante con riesgo suicida, la persona encargada debe derivar el caso al Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente para evaluar si se encuentra en una posible crisis suicida. Existe también la posibilidad de que la familia haga la derivación a salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.

5.- **Acompañamiento psicosocial:** Una estrategia complementaria a la atención por parte de profesionales del área de la salud mental, es el acompañamiento psicosocial, el cual consiste en un espacio de escucha dentro del establecimiento educacional, el cual puede ser brindado por un profesional con formación, capacitación y/o manejo de situaciones de crisis: Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, psicólogo, u otro.

¿Qué hacer en el caso de un estudiante con ideaciones suicidas?

Intento dentro del establecimiento educacional:

1.- **Intervención en crisis:** En el caso de encontrarse en una situación en que un estudiante intente suicidarse debe realizarse una intervención en crisis. Se sugiere que esta intervención sea realizada por un profesional del área psicosocial, o bien un profesional cercano al estudiante y que cuente con las habilidades necesarias para intervenir.

En el presente Protocolo, se presenta una pauta de intervención en crisis en casos de amenaza de suicidio

2.- **Traslado al centro asistencial Frente a un riesgo inminente de suicidio:** La persona encargada debe solicitar ayuda en forma inmediata. Llamar en primera instancia al Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU) para solicitar el traslado del estudiante y seguir sus orientaciones telefónicas. Sin embargo, una ambulancia puede tardar en llegar al establecimiento y la familia estar inubicable o no tener posibilidad de presentarse de inmediato para hacerse cargo de llevar a su hijo/a al centro asistencial, lo cual no debiera ser obstáculo para que éste/a reciba atención médica oportuna. Por lo anterior, es importante tener presente que siempre se debe privilegiar el derecho a la vida del estudiante, debiendo hacerse responsable de su traslado al Hospital, el director o quien éste designe. (Es importante acordar asuntos tales como con qué recursos se realizará el traslado al centro asistencial) Para estos efectos, es necesario solicitar apoyo al 133 de Carabineros de Chile, (si se encuentra disponible, en relación a la urgencia) para ser escoltado desde el establecimiento al servicio de salud, informando de manera paralela a la familia. Si es estudiante no presenta pulso, y se observa compromiso total de conciencia, no debe ser movilizado, debiendo esperar para su traslado al SAMU. Considerar las siguientes recomendaciones:

- No dejar al estudiante solo. Debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado.
- No hacerle sentir culpable.
- No desestimar sus sentimientos.
- Expresarle apoyo y comprensión.
- Permitirle la expresión de sentimientos.

Intento fuera del establecimiento educacional:

3.- **Reporte del intento de suicidio al establecimiento educacional:** El establecimiento educacional debe dar a conocer a la comunidad educativa los conductos regulares para reportar situaciones de intento de suicidio ocurridos fuera del establecimiento educacional.



El reporte debe ser presentado de manera inmediata por cualquier miembro de la comunidad educativa que haya presenciado o esté en conocimiento de un intento de suicidio por parte de un estudiante a la persona encargada.

4.- Reunión o visita domiciliaria a la familia del estudiante: En aquellos casos en que las condiciones del establecimiento educacional lo permitan, y la familia esté de acuerdo, el contacto directo puede ser de utilidad para prevenir futuras repeticiones del intento suicida. La visita debe ser realizada por la persona encargada, el profesor jefe u otro profesional de la institución educativa cercano a la familia del estudiante, y se debe centrar en prestar apoyo tanto al estudiante como a su familia, mostrar disponibilidad, e indagar si se requiere alguna ayuda adicional por parte del establecimiento educacional. Esta intervención tiene un efecto preventivo y representa para el estudiante un gesto de apoyo importante.

5.- Derivación a profesional área salud mental: Ante un intento de suicidio, el equipo directivo del establecimiento educacional debe conseguir que el estudiante sea atendido por un profesional de la salud, preferiblemente un psiquiatra o psicólogo. Por lo anterior, una vez realizada la intervención en crisis, la persona encargada debe comunicarse con las siguientes entidades: - Centro de Salud Mental (COSAM), si el evento ocurrió recientemente o hace menos de tres meses. - Programa Salud Mental del Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente, si el evento ocurrió hace tres meses o más.

Existe también la posibilidad de que la familia haga la derivación a salud directamente, siempre y cuando ésta se realice de manera inmediata.

6.- Acompañamiento psicosocial: Una estrategia complementaria a la atención por parte de profesionales es el acompañamiento psicosocial, el cual consiste en un espacio de escucha dentro del establecimiento educacional.

7.- Información a la comunidad educativa: El tema del intento de suicidio debe ser abordado con los docentes, compañeros, padres y/o apoderados del curso del estudiante que haya intentado suicidarse, con la finalidad de prevenir suicidios en cadena. El efecto contagioso proviene de la tendencia de los niños/as y jóvenes suicidas

La derivación debe realizarse en casos de intento de suicidio dentro o fuera del establecimiento educacional.

Dependiendo del impacto del suceso en la comunidad educativa, se sugiere informar adicionalmente a los docentes, estudiantes y padres y/o apoderados de todo el establecimiento educacional. Para lo anterior, se recomienda utilizar el espacio que brindan los consejos de profesores, consejos de curso, reuniones de apoderados, etc.

8.- Intervención grupal de carácter preventivo en el aula: Se recomienda que la persona encargada, o el profesor jefe del curso al cual pertenece el niño/a o joven que intentó suicidarse, realice un taller sencillo, el cual puede contener estos tres momentos clave:

- Los estudiantes reflexionan y hacen un inventario en pequeños grupos sobre las distintas prácticas autodestructivas (cortarse la piel en las muñecas u otras zonas del cuerpo, ingerir medicamentos o drogas ilegales de manera abusiva, exponer la integridad física en juegos peligrosos o prácticas sexuales inseguras, etc.).



- Los estudiantes evalúan quienes corren un mayor riesgo: si aquellos “expertos” que realizan estas prácticas de manera cotidiana, o los principiantes que las practican en un momento determinado con el fin de provocar culpa, o como un llamado de atención.
- El docente hace una conclusión orientada a advertir que en las prácticas autodestructivas que cierto grupo de jóvenes realizan, el mayor riesgo lo corren siempre los inexpertos y principiantes. También se pueden realizar otros talleres sencillos, sobre los siguientes temas:
- Las implicaciones de los rituales en los que se juega con el tema de la muerte (por ejemplo, cartas o pactos con sangre, etc.)
- Las distintas formas de agresión física, verbal, exclusión, etiquetamiento, bullying y, en general, los conflictos no verbalizados y no resueltos entre los estudiantes.
- Ejercicios artísticos que incentiven a los estudiantes a expresar sus emociones. La importancia de estos talleres reside en que el grupo es el que construye una reflexión grupal en torno al tema y desarrolla una conciencia colectiva que sirve de protección. De manera paralela, estos talleres pueden servir para que el docente detecte estudiantes en riesgo.

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESION DE PADRES Y/O APODERADOS A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO Y/O ESTUDIANTES

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar que se cometa, siempre que:

- 1- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otro derecho fundamental.
- 2- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- 3- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran constitutivas de maltrato en contra de funcionarios o estudiantes del establecimiento, entre otras cosas, las siguientes conductas:

- 1- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier funcionario o estudiante.
- 2- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un funcionario o estudiante.
- 3- Amedrentar, denigrar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un funcionario o estudiante.
- 4- Discriminar a un funcionario o estudiante, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes o cualquier otra circunstancia.
- 5- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un funcionario o estudiante a través de redes sociales, o cualquier otro medio tecnológico.
- 6- Exhibir, transmitir o difundir por medio cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar en contra de un funcionario o estudiante del colegio.
- 7- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito.



Protocolo de Actuación

Procedimiento en caso de agresión a un integrante de la comunidad escolar:

- a. Frente a una agresión de un apoderado, es deber de todo funcionario del colegio hacer un llamado a la calma evitando caer en confrontaciones reaccionarias.
- b. Frente a una situación de agresión con carácter leve, el afectado intentará solucionar el conflicto, señalando al apoderado la falta cometida, y buscará diversas formas en que se puedan generar disculpas y eventualmente gestos de reparación. De no ser así, se informará oficialmente al encargado de convivencia escolar, quien se hará responsable de abordar la situación, dejando por escrito los hechos en la bitácora de entrevistas a apoderados como respaldo para ambas partes.
- c. Frente a una situación de carácter grave, tanto docentes, como asistentes de la educación deberán derivar al encargado de convivencia escolar la situación, quien en conjunto con dirección y profesor/a jefe, establecerán la aplicación de protocolos de sanciones, tales como carta de condicionalidad o cambio de apoderado.
- d. Frente a una situación que un apoderado cometa una falta gravísima en contra de un funcionario o estudiante; el o los funcionarios presentes deberán despejar el lugar de niños que se encuentren presentes. Paralelamente se debe informar al encargado de convivencia escolar de la situación, quien deberá hacerse responsable de la ejecución del procedimiento.
- e. Se deberá contener y apoyar emocionalmente al funcionario y/o estudiante agredido, llevándolo a un lugar sin exposición a terceros hasta que vuelva la calma.
- f. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, el encargado de convivencia escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar a dirección y comenzar la investigación interna. Para efectos de la aplicación de sanciones, el encargado de convivencia escolar, deberá presentar a dirección, propuestas de sanciones de acuerdo a la tipificación de las faltas.
- g. Quien aplicará las sanciones a los padres, madres, y apoderados involucrados en un incidente, será el director/a, en base a las sugerencias del encargado de convivencia escolar, o bien, bajo otras consideraciones que deberán quedar consignadas en un documento adjunto al expediente de la investigación.
- h. En caso de agresiones físicas a menores de edad, el inspector general, informará al apoderado de la situación, quien deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI, u otro organismo.
- i. Del mismo modo, en caso de agresiones físicas de apoderados al equipo docente y directivo, asistentes de la educación u otro miembro adulto del establecimiento, deberán constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a carabineros, PDI, u otro organismo.
- j. En caso de docentes, asistentes de la educación agredidos, el director deberá resguardar aspectos tendientes a su seguridad física y emocional.



Protocolo de Actuación ante Sospecha o Situación de Vulneración de Derechos por parte de un tercero a un estudiante (fuera del Establecimiento Educacional)

- El Funcionario/a del colegio que recibió la revelación, debe registrar en forma textual el relato del Niño/a (esto sirve como evidencia al momento de denunciar), en la Hoja de Registro de Sospecha o Vulneración de Derechos.
- Comunicar inmediatamente a la Dirección del Establecimiento para activar protocolos.
- En Dirección ante este evento, deberá realizar en un plazo inferior a 24 horas una denuncia de vulneración de derechos a Fiscalía, adjuntando la documentación entregada, simultáneamente dirigirse a Tribunales de Familia, y poner una Medida de Protección al NNA que está afectado por esta situación. Si fuese necesario realizar el traslado al Hospital. Una vez que el caso esté ante la justicia, serán estos organismos especializados, quienes se encargarán de indagar y sancionar si corresponde.
- Se debe citar al apoderado y comunicarle sobre la información que se maneja en el Colegio, y las acciones legales que operan según nuestro reglamento interno de convivencia escolar. Junto con informarle, se debe acoger al padre/madre y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño/a. Sin embargo, en el caso que sea el mismo apoderado el sospechoso de cometer el abuso o vulneración, se sugiere no entrevistarlo/a, ya que tienden a negar los hechos o a retirar a los alumnos de los establecimientos. Del mismo modo, el Colegio dispondrá de medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado y la prohibición de ingreso al Establecimiento.
- En el ámbito escolar, se debe realizar un seguimiento y acompañamiento del caso por Convivencia Escolar u otro profesional especializado, siempre resguardando la confidencialidad del caso.

Protocolo de Actuación ante Sospecha o Situación de Vulneración de Derecho por parte de un Funcionario/a a un estudiante (Dentro del Establecimiento Educacional)

“Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.”

Ley 20536. SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR.

Ministerio de Educación.

(Vigencia desde: 17-09-2011)

Frente a esta situación abusiva por sospecha o inminente vulneración de derecho sea un funcionario el agresor; un docente, asistente de la educación, equipo directivo, administrativo, auxiliar u otro, la consideración más importante es la interrupción de la situación de vulneración de derechos, requiriendo disponer medidas pertinentes para alejar a la víctima de su agresor/a, de manera tal de evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño. Por lo cual, para el Colegio El Pilar es imprescindible tener presente que siempre debe primar el interés superior del niño, es decir su bienestar y protección.

El protocolo que seguir frente a esta situación es:



- Inmediatamente conocida una denuncia de Sospecha de Abuso Sexual Infantil y/o Maltrato, o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a o apoderado o alumno receptor de este antecedente deberá informar inmediatamente al Director/a del Colegio.
- El Director deberá informar y apoyar a la Familia sobre el hecho abusivo o de maltrato. Se incentiva a la familia a realizar la denuncia con los antecedentes recopilados. Si la familia se abstiene, el Director o Equipo Directivo asume la responsabilidad de denunciar formalmente ante la justicia. Además, de poner al tanto de la situación a la Superintendencia de Educación.
- El Director del Colegio, por otra parte, deberá disponer como una medida administrativa de prevención inmediata, la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, evitando todo contacto con éstos, reasignando labores que no tengan contacto directo con niños/as mientras dure el proceso de investigación. Esta medida tiende no sólo protege el interés superior del NNA, sino también al denunciado/a.
- Si los resultados de los organismos pertinentes manifiestan que el funcionario/a es culpable de la agresión, se desvincula inmediatamente del Establecimiento Educacional. Si en el caso contrario, el funcionario/a es absuelto de cargos, se reintegrará a sus funciones y se solicitarán las disculpas públicas al caso.

Protocolo de Actuación ante Sospecha o Situación de Vulneración de Derecho por parte de un Estudiante a otro Estudiante (Cuando el agresor es otro menor de edad)

Respecto del abuso sexual infantil, un estudiante también puede constituirse en agresor de un niño/a, pero se diferencia del ofensor sexual adulto dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención profesional oportuna y especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, que son declarados culpables de la agresión sexual: los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada en Tribunales de Familia, que puede decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Se debe considerar en no catalogar como un abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar, no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de 1° básico, de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento de que los niños, naturalmente, no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, y podría ser indicador de sospecha que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.

Es por esto, que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad del colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada estudiante. Para hacer efectivo el Protocolo de Acción y Prevención frente al Abuso Sexual Infantil, se aplicarán las medidas contempladas en éste, que se señala como Falta Gravísima Causar agresión sexual a otro miembro de la Comunidad Escolar, tales como exhibir partes íntimas en dependencias del colegio, tocar a otro alumno, participar, instigar, encubrir a otros que participen en abuso sexual en dependencias del colegio, y toda aquella falta de connotación sexual que deje alguna secuela sea psicológica, física, emocional en el afectado/a. Dando activación al siguiente protocolo de actuación según su edad del agresor/a:



Estudiante victimario menor de 14 años:

En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En esta situación, se realizará y solicitará medidas de protección para ambos estudiantes en Tribunales de Familia u Oficina de Protección de Derechos (OPD), paralelamente, se informará la situación a SENAME. Convivencia Escolar, además deberá informar a las familias y apoderados/as sobre la situación y de las derivaciones a ejecutar.

Estudiante victimario mayor de 14 años:

Implica una conciencia de transgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia y Fiscalía. Como también, una medida de protección para la víctima. Conjuntamente, se deberá informar a las familias y apoderados/as sobre la situación y de las derivaciones a los organismos públicos y el proceder que realizará el Establecimiento Educacional.

Protocolo de actuación frente a alumnos con atrasos retirados y/o ausencia prolongada y la deserción escolar

La deserción es un problema de los sistemas escolares que está hoy día más vigente que nunca. Su estudio y prevención es prioridad incluso en los países más desarrollados, donde las cifras de deserción son más reducidas. Esto, porque la evidencia indica que el grupo de la población que no termina su educación tiene alto riesgo de caer y persistir en un contexto vulnerable y requerir soporte constante de la red de protección social,

“La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la ley.”

En Chile el fenómeno de la deserción escolar es altamente sensible a características socioeconómicas, encontrándose claras correlaciones entre quienes desertan del sistema educativo, el ingreso de familias de éstos y la dependencia de los establecimientos educacionales, ya que la deserción es mayor en colegios municipales.

Así mismo, factores como el consumo de drogas y alcohol por parte de niños y jóvenes, o bien en su entorno cercano son parte de los condicionantes que pueden influir en al abandono del proceso educativo. A ellos se suman una serie de otros factores de riesgo relacionados con la vulnerabilidad de quienes habitan en sectores en que se concentra el tráfico y consumo de drogas.

“La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos”.

La deserción escolar es una situación no deseada debido a los efectos perjudiciales que tiene tanto en el individuo que deserta como en la sociedad. En términos generales, se entiende como el retiro temporal o definitivo de un estudiante del sistema educativo. En este contexto, una primera distinción que es necesaria establecer es entre los conceptos de deserción y abandono escolar. El primer concepto considera la salida del sistema escolar como una situación que presenta cierta permanencia en el tiempo.



el segundo, por su parte, considera los estudiantes que se retiran del sistema durante un año académico específico, por motivos diferentes al traslado a otro establecimiento, sin evaluar si el retiro es temporal o si el estudiante retorna al siguiente periodo.

En nuestra unidad educativa se motiva y supervisa la asistencia efectiva a clases de todos los estudiantes, compromiso que se adquiere desde el momento en que los matriculan en este establecimiento educacional.

¿CUÁNDO DETECTAMOS UNA POSIBLE DESERCIÓN ESCOLAR?:

- a. Cada vez que el estudiante se haya ausentado por un tiempo prolongado a clases, desde tres días a una semana consecutivos.
- b. Cuando al ausentarse a clases no se presenta certificado médico o un apoderado que justifique la situación.
- c. Se intenta solicitar explicación vía telefónica y el apoderado no responde.
- d. Luego de que el Colegio se haya comunicado con el estudiante y apoderado, y este continúe faltando a clases.
- e. Atrasos reiterados sin justificación. En este caso se considera lo siguiente:
 1. Con 3 (tres) atrasos consecutivos se citará al apoderado para justificar estos.
 2. Se firmará acta de acuerdo evitando reiterar conducta presentada por parte del alumno.

Ante ausencias prolongadas o reiteradas por parte del alumno se procederá de la siguiente forma:

- a. Cuando se haya detectado una ausencia prolongada e injustificada a clases, considerando tres a cinco días consecutivos, deberá informar a Inspectoría para que éste se comunique vía telefónica y correo electrónico con el apoderado y averiguar cuál es la situación del estudiante.
- b. Si se presenta el estudiante al otro día, deberá hacerlo con su apoderado, quien deberá justificar y firmar un acuerdo con Inspectoría General.
- c. Ante la no respuesta del apoderado, se agendará visita al domicilio, por parte inspectoría general y convivencia escolar para verificar en terreno la situación del estudiante, llenando acta de visita respectiva.
- d. De no encontrar a nadie en el domicilio se agendará otra visita en un plazo de cinco días, si esto persiste se procederá a una tercera y última visita en un plazo de tres días.
- e. En el caso de que no pudiese ubicar al apoderado, ni dar con el paradero de este, Dirección enviarán un oficio a oficina Infancia u otro organismo de la red de apoyo, para denunciar posible vulneración de derechos del estudiante.



PROTOCOLO DE APOYO PARA LOS(AS) ESTUDIANTES TRANS

1 Los establecimientos educacionales deben propender a generar climas de buena convivencia escolar y asegurar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, lo que se traduce en una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes. Los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

1.1 Definición

Una persona trans es aquella cuya identidad de género difiere o no coincide con su sexo al momento de nacer. Como colegio, resguardamos que todos los(las) estudiantes sean tratados con respeto y sin discriminación, reconociendo los deberes y derechos para asegurar que todos y todas tengan las mismas oportunidades de educarse en el establecimiento.

1.2 Principio relativos al derecho a la identidad de género

Junto a los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño, se reconocen los siguientes principios asociados a identidad de género:

a) Principio de la no patologización: El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

b) Principio de la confidencialidad: Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.

c) Principio de la dignidad en el trato: Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

d) Principio de la autonomía progresiva: Todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos.

1.3 Derechos que asisten a los(las) estudiantes trans

a) Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.



- b) Derecho a permanecer en el colegio, a ser evaluados(as) y promovidos(as), mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que existan discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- c) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- d) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados(as) en todos los asuntos que les afectan. En especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- e) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- f) Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente por el Estado, ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- g) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa. h) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- i) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

1.4 Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en la institución educativa

- a) El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado(a).
- b) Para ello, deberán solicitar de manera formal una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, Director/a, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido del encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.
- c) Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario.
- d) Atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al



derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

1.5 Medidas de apoyo para los y las estudiantes trans

a) Apoyo a la niña, niño o estudiante y su familia: Las autoridades del establecimiento velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares, la niña, niño o estudiante y su familia; con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

b) Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

c) Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal, en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120 que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

En los casos que corresponda, esa instrucción deberá ser impartida además a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

d) Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

e) Presentación personal: El niño, niña o estudiante trans tendrá derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Aquella circunstancia deberá ser consignada en el reglamento interno, en su



apartado pertinente, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

f) Utilización de servicios higiénicos: Se deberán entregar las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.

CAPITULO XIV

PADRES Y APODERADOS

EXPLICACIÓN DE CONTEXTO:

El elegir nuestro colegio conlleva un compromiso serio y formal de la familia, cumpliendo su rol de primeros educadores y formadores, respetando y cumpliendo las normativas que este reglamento les demanda. Los padres son los responsables directos de la primera educación de sus hijos, en el sistema educacional, los principales responsables en su formación integral y sus representantes ante la institución educacional.

Los padres y apoderados del colegio, depositan **por libre opción** la responsabilidad profesional de educar a sus hijos en el personal docente y administrativo de nuestra Institución. Esta opción le otorga derechos, le impone obligaciones y prohibiciones y los adscribe a un régimen disciplinario.

Los padres y apoderados(as) deben hacer uso de sus derechos, cumplir sus obligaciones y prohibiciones y asumir el régimen disciplinario en forma individual, en función de su rol específico y en forma colectiva como integrante de la asociación interna denominada Centro General de Padres y Apoderados, organizado de acuerdo al Decreto Supremo N°565/1990, del ministerio de Educación Pública.

PROHIBICIÓN DE LOS PADRES Y APODERADOS:

Sin perjuicio de las prohibiciones generales, son prohibiciones especiales:

1. Criticar con la mala intención y sin fundamentos, a cualquier miembro de la comunidad.
2. Tomarse o propiciar la toma del establecimiento.
3. Inducir a la toma del establecimiento.
4. Paralizar, perturbar o impedir el normal desarrollo de las actividades oficiales del colegio.
5. Inducir a la paralización, perturbación o impedir el normal desarrollo de las actividades oficiales del colegio.
6. Realizar proselitismo político dentro del establecimiento.
7. Presentarse al colegio en estado de intemperancia y/o entrar bebidas alcohólicas a las reuniones y actividades dentro del establecimiento.
8. Fumar en sala de clases o dependencias del colegio.
9. Atacar física, verbal o psicológicamente y por cualquier medio a otro miembro de la comunidad educativa
10. Intervenir en las decisiones tanto pedagógicas como administrativas, ya que son de exclusiva responsabilidad de la Dirección del colegio.



SANCIONES:

El régimen disciplinario que se aplicará a los padres y apoderados será:

1. Amonestación verbal, por incurrir por primera vez en el incumplimiento de sus obligaciones o transgresión a sus prohibiciones.
2. Amonestación escrita, por reincidir en lo estipulado en la prohibición de los padres y apoderados.
3. Sustitución de su rol de apoderado, cuando reincide después de una amonestación escrita o por incurrir en una falta gravísima, en este caso, asumirá este rol su cónyuge u otro familiar que la Dirección determine, asesorado por el consejo de Dirección.
4. En caso de real gravedad, el Director(a) se realizará la denuncia a las instituciones pertinentes.
5. Las sanciones de amonestación verbal y escrita, tendrán derecho a apelación ante los jefes de las unidades básicas del sistema en primera instancia y en segunda ante la Dirección.

NORMA FINAL

Todo aquello que no esté contenido en este reglamento será resuelto por la Dirección del establecimiento, previa consulta al Consejo de Dirección y al Consejo escolar.



PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y /O CONDUCTUAL

I. OBJETIVO

Establecer pasos a seguir en caso de desregulación emocional, entregando orientaciones y acciones a seguir en caso de desregulación conductual y emocional en estudiantes de nuestro establecimiento, enfatizando en la contención, apoyo y seguimiento a los casos que se presentan y trabajar con transparencia, a modo de asegurar la confianza y bienestar de los alumnos y apoderados de nuestro establecimiento.

II. DEFINICIÓN

La Desregulación Conductual y emocional, corresponde a una “Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.

DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL

1. PREVENCIÓN

- Realizar sondeo inicial por parte de profesores jefes y educadoras, a partir de entrevista inicial con los/as apoderados(as), observación de sus alumnos en su desarrollo cotidiano de actividades en aula, entre otros, para reconocer a los alumnos que puedan estar en riesgo de experimentar conductas de desregulación por algún motivo médico, psicológico, psiquiátrico u otro.

-Preparar al personal en la atención a situaciones de este tipo por medio de talleres, charlas o perfeccionamientos.

-Reconocer las señales en caso de ser posible, que nos puedan hacer entender que se desencadenaría una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser:

- a) El aumento de movimientos estereotipados y repetitivos.
- b) Las expresiones de incomodidad o disgusto frente a las propuestas de actividades del docente. c) Agitación de la respiración.
- d) Llanto provocado por situaciones comunes.
- e) Cualquier comentario que el/la alumno(a) verbalice y que se pueda observar como una solicitud de atención frente a lo que le está pasando.
- f) Reconocer y anular elementos del entorno que reconozcamos como aquellos que provocan desregulación en el alumno(a) tanto en la sala de clases como fuera de ella.

La desregulación emocional y conductual se manifiesta de diferentes maneras dependiendo del niño(a). Frente a una situación estresante, algunos niños reaccionan de manera instantánea, fuerte e impulsiva y sin que exista un escalamiento hacia la desregulación emocional. Sin embargo, se ha planteado que la desregulación generalmente ocurre en etapas o fases que pueden tener distinta duración y requieren distintas



intervenciones (OAR,2005). Estas etapas son: escalamiento, desregulación emocional y recuperación. La contención emocional es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. Su aplicación debe realizarse durante todo el tiempo en que el desajuste esté presente. La contención emocional será entendida como un procedimiento que consiste en brindar soporte afectivo para otorgar calma y facilitar la regulación del NNAJ, mediante una comunicación verbal y no verbal basada en el buen trato, y que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual.

La contención emocional tiene como objetivo:

1. Co-construir comprensiva y empáticamente con el NNAJ la situación que lo aqueja.
2. Informar al NNAJ acerca del carácter transitorio de la crisis que sufre.
3. Negociar soluciones en base a las alternativas propuestas por el NNAJ.
4. Evitar el escalamiento en la situación de crisis, promoviendo la disminución en la progresión de la hostilidad y agresividad.
5. Recordar al NNAJ, de forma no amenazante, sobre las acciones que se podrían implementar para su protección, en caso de escalamiento de la situación.
6. Potenciar la autoregulación emocional y el autocontrol.

Para abordar las situaciones de desregulación emocional y conductual se adoptarán las acciones descritas a continuación.

2. CONTENCIÓN INICIAL EN EL AULA

Responsable: Profesor/coeducador/profesional en sala

Plazo: tan pronto se presenten los primeros síntomas o actitudes en el alumno.

La contención emocional inicial debe ser realizada por el profesor/a o cualquier miembro que se encuentre en sala y que perciba el desajuste emocional y/o conductual. El adulto que realice este abordaje debe encontrarse en un estado emocional que le permita abordar la situación sin generar efectos negativos en el desarrollo de ésta, considerando que este adulto debe encontrarse emocionalmente estable. Nunca debe ser realizada por alguna persona con quien el/la estudiante esté en conflicto y tampoco incluir la participación de pares.

Intervenciones Efectivas en esta Etapa

Se ha de considerar que la contención emocional es siempre la primera respuesta y es transversal a todo el proceso de manejo de situaciones críticas.



-**Observar permanentemente** señales sobre el estado emocional del NNA y de quien interviene, como el tono de voz, tensión muscular, agitación motora y su intensidad. Mantener una actitud de calma y de seguridad en todo momento.

-**Agacharse a nivel del estudiante.** Acercarse al alumno(a) de modo calmado y empático (respetuoso y atento/a a sus necesidades), evitando emitir juicios de valor y/o discutir sobre la situación. Esta actitud se debe mantener durante todo el procedimiento.

-**Utilizar lenguaje simple y claro.** Preguntarle: ¿Te pasa algo?, ¿Te puedo ayudar?, ¿Alguien te hizo algo?, ¿Podemos solucionar el problema?, “Entiendo que hay algo que te hizo enojar, no te preocupes, lo podemos solucionar juntos, vamos a sentarnos aquí y haremos unas respiraciones que te van a ayudar”.

-**Cambiar el foco de atención** del estudiante hacia algún objeto o actividad de su agrado y que le ayude a prevenir llegar a la desregulación.

-**Cuidar** la proximidad con el alumno/a y **eventos estresores** como ruidos u otros.

-**Ofrecer al estudiante otras maneras para que se pueda expresar.** Adaptar el material de trabajo o la actividad como tal a las necesidades que el alumno esté expresando en el minuto.

-**Diseñar reglas de aula** que ayude a todos a tener claridad en la acción y relación entre pares en común acuerdo.

-Generar **espacios de relajación y/o técnicas de respiración** para aliviar agitaciones dentro de la sala de clases. Hacer pausas activas durante la jornada de clases especialmente en aquellos bloques más extensos.

- **Demostrar empatía y escucha activa** hacia el NNA y ofrecer ayuda frente al estado que lo aqueja. Acoger y acompañar al NNA en la situación que está viviendo. La acogida puede darse respetando el silencio del NNA, abrazando, conversando, etc., siempre considerando su opinión sobre cómo prefiere que se realice. Promover el diálogo como la vía más adecuada para resolver los problemas, escuchando lo que dice el NNA, facilitando que el NNA pueda verbalizar y elaborar lo que le sucede. Ofrecerle una actividad alternativa que desvíe su atención.

-**Construir alternativas de acción** para superar la situación junto con el NNA, de modo que le hagan sentido para tranquilizarse. Proveer de información y proponer una forma de actuación o resolución de la situación, persuadir, otorgar recomendaciones.

- Dentro de lo posible, **resguardar el derecho a la intimidad**, cuidando un ambiente social tranquilo donde realizar esta contención, idealmente donde no se exponga a pares y haya un ambiente físico seguro. En este sentido, es posible evaluar el retiro del estudiante del aula en caso de que exista otro profesional en el aula y/o derivar a Equipo de Convivencia/PIE.

-Una vez que se logra la contención emocional y el/la estudiante se calma, ayudarlo a integrar la experiencia, sacar conclusiones sobre el actuar, aprender alternativas positivas de acción frente a futuros desajustes emocionales.



(Avisar posterior a la desregulación a equipo de Convivencia Escolar mediante correo electrónico para realizar un seguimiento).

-Comprobar la efectividad de la contención emocional. De ser necesario pedir ayuda o relevo sin alterar al NNA a miembro del equipo PIE y/o Convivencia Escolar según corresponda.

Todas estas estrategias pueden ser efectivas en prevenir el episodio de desregulación emocional y conductual y pueden ayudar a que el estudiante recupere el control con una mínima ayuda de un adulto. Si se logra la calma y el estudiante permanece en aula, el objetivo está logrado.

En los casos en que el/la estudiante no responda a esta primera intervención, se deberá continuar con la contención fuera de la sala de clases.

3. CONTENCIÓN FUERA DE LA SALA DE CLASES

Encargado de activación: Profesor/profesional en aula

Encargado(a) de proceso: Equipo de Convivencia Escolar y/o profesionales PIE

Plazo: De inmediato.

En caso de que se requiera y que el estudiante asienta en salir de la sala de clases y recibir otro apoyo, se deberá retirar al estudiante del aula, dicha acción debe ser dirigida por el/la docente que se encuentre en sala, debiendo dar aviso a Inspector/a de Pasillo, quien llevará al estudiante al departamento de Convivencia Escolar/PIE/enfermería. En caso de que por motivos de fuerza mayor, inspector/a no pueda atender la situación en ese momento, se sugiere en última instancia, realizar llamado a Equipo de Convivencia Escolar para solicitar el retiro del estudiante a un espacio seguro con el fin de resguardar la seguridad e integridad emocional y física del alumno(a).

1. En caso de que las manifestaciones que el estudiante haya tenido fueran; llorar intensamente, salir de la sala sin autorización, esconderse en algún lugar de su sala o patio, aislarse de otros, gritar sin razón aparente, u otra acción similar y logre salir de la crisis durante un tiempo acotado permitiéndole retomar las actividades académicas con normalidad antes de dar inicio al módulo siguiente de clases. Se dará aviso al apoderado(a) a través de un llamado telefónico, comunicación y/o citación y se citará a los apoderados(as), dejando registro de ello en bitácoras de atención.
2. En caso de que el alumno/a sufra alguna de las manifestaciones anteriormente mencionadas y que alteren su salud y bienestar, se resguardará antes que nada el ser atendido y contenido por las personas preparadas para esto (Equipo Convivencia/PIE), quienes evaluarán el retiro del estudiante. En este caso se informará de inmediato a su apoderado(a), deberá retirar al estudiante del colegio, durante lo que resta de la jornada escolar, con el objetivo siempre de anteponer su bienestar emocional. La reincorporación del alumno/a al siguiente día pudiese requerir de una entrevista a primera hora según lo determine el equipo que haya atendido el caso.

AGREGAR DAÑO PSICOLOGICO



3. En caso de gritos con garabatos e insultos o trato descalificativo a las profesoras o autoridades del colegio y considerando que el estudiante logre salir de la crisis durante un periodo de tiempo acotado, permitiéndole retomar las actividades académicas con normalidad antes de dar inicio al módulo siguiente de clases, se dará aviso a los apoderados(as) y se citará a entrevista para abordar la situación. El/la alumno(a) deberá ser evaluado por el equipo psicosocial y verificar si el estudiante se encuentra en condiciones de retomar su jornada escolar. Será posible en estos casos, analizar la situación con el equipo psicosocial para evaluar la falta considerada como falta en el RICE, quedando registro de ello.

4. EN CASO DE EPISODIOS DE DAÑO FÍSICO Y/O VIOLENCIA

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar/Equipo PIE

Plazo: entre 24 y 48 horas para citar a apoderado(a) (hábiles)

Si el episodio de desregulación emocional y/o conductual se presenta de modo inesperado o la contención inicial en el aula no resultó efectiva, es posible que la desregulación pueda llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico. Estas conductas pueden ser expresadas, por ejemplo, gritando, mordiendo, pegando, pateando, destruyendo cosas o haciéndose daño.

Se debe considerar que un niño/a que ataca, es porque se siente vulnerado, lo que impulsa a reaccionar de esta manera, por lo que se debe mantener la calma en todo momento, y no tomar la conducta del alumno como un ataque personal.

Si el estudiante se autoagrede, presenta una conducta violenta con otro estudiante, o pone en peligro a cualquier miembro del colegio y/o su infraestructura, se seguirá la siguiente secuencia:

- El profesor o docente a cargo, informará a Inspector de Pasillo para que se comunique con Convivencia Escolar/PIE.
- El Inspector se quedará con el estudiante desregulado, mientras el docente se traslada con el resto de los/as estudiantes a una sala designada para ello (sala de informática, inglés o formación pastoral, según disponibilidad).
- La persona que quede a cargo del estudiante, deberá remover objetos que pongan en riesgo la integridad física del alumno(a).
- El adulto debe mantenerse cerca, evitando el contacto físico.

Idealmente debe haber 3 adultos a cargo de la situación (encargado, acompañante interno, acompañante externo)

1. Encargado/a: Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/la estudiante. Para tal efecto, es importante que varias personas cuenten con entrenamiento previo.
2. Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. El/la acompañante



interno permanecerán mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

3. Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros). El/la encargada de realizar dicha acción será otro inspector/Integrantes de Equipo de Convivencia/ PIE.

En caso de que las manifestaciones del estudiante fueran; maltrato físico, golpes a otros alumnos, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa, lanzamiento de objetos (sillas, mesas, piedras, palos, entre otros), y a pesar de haber seguido el debido acompañamiento por parte del establecimiento, será posible en estos casos, analizar la situación con el equipo psicosocial para evaluar la falta considerada en el RICE, quedando registro de ello.

El reingreso del alumno deberá efectuarse luego de la entrevista con los apoderados durante ese mismo día o a la mañana siguiente. Esta entrevista la realizará el/la profesor/a junto con algún miembro del equipo que haya abordado la desregulación/Inspectoría General.

Forma de informar a la familia, apoderada/o: Será el/la acompañante externo, el/la encargada/o de dar aviso al apoderado/a, quien en el caso pueda hacerse presente en el lugar, con su llegada, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando a cargo el/la encargado/ y el apoderado de “acompañar”.

Se debe tener en consideración:

Que el estudiante se encuentra alarmado, y que debe pasar la crisis para poder intervenir y ayudarlo a calmarse. No se debe intentar sujetar, amenazar ni castigar, solo acompañar para que no se dañe a sí mismo, ni a los demás (niños o adultos). En casos extremos en los que el profesional de apoyo se encuentre camino al aula, u ocurra una situación de desregulación y que el estudiante requiera ser sujetado o contenido físicamente, para el resguardo de su seguridad, el adulto/a deberá tomarlo de la cintura ubicándolo a un costado de su cuerpo y así evitar que con sus pies o brazos golpee a niños, y/o adultos. En los casos anteriormente pesquisados, el colegio solicitará la autorización correspondiente, no obstante, en casos espontáneos el colegio no precisará del permiso escrito del apoderado(a) con el fin de resguardar la integridad y seguridad física y emocional del estudiante y/o de los miembros de la comunidad educativa. Si esto sucede se debe asegurar la integridad física del estudiante y los/as compañeros(as) con el fin de evitar lesiones, contusiones o laceraciones.

Frente a situaciones en que algún adulto de la comunidad sufra alguna situación de violencia física, este deberá dar aviso a Inspectoría General para solicitar la presencia del IST, dejando constancia en este organismo de lo sucedido. Posteriormente el/la funcionario(a) como medida de autocuidado podrá dirigirse a su hogar con el objetivo de resguardarse físicamente y emocionalmente.

En estos casos se debe considerar el soporte ambiental como medida a utilizar en complemento a la contención emocional, cuando es necesario reducir o limitar los estímulos ambientales que pueden aumentar y/o intensificar la escalada del desajuste emocional y/o conductual del estudiante.



El soporte ambiental busca favorecer un ambiente y entorno que facilite el desescalamiento de la conducta presentada. Se deben considerar modificaciones relativas a presencia/ausencia de personas, objetos, situaciones y/o disposición espacial que pudiesen perpetuar o incrementar la situación de desajuste. Estas medidas deben ser aplicadas en todas aquellas situaciones donde interfieren factores ambientales que mantienen o intensifican el desajuste y generan un riesgo de daño para el alumno y/o para quienes se encuentran presentes en dicha situación. En estos casos, el soporte ambiental complementa las acciones de contención emocional, al darse cuenta que la situación de desajuste no ha sido controlada y/o puede seguir escalando, requiriéndose reforzar las acciones con modificaciones ambientales.

Junto con el soporte emocional, las medidas ambientales hacen alusión a generar cambio espacial, de modo de reducir los estímulos perturbadores, infundir confianza y promover la realización de actividades alternativas que tienen como objetivo aplacar la situación de crisis.

Soporte ambiental en mismo lugar de contención emocional:

El acompañante interno se encargará de realizar las modificaciones ambientales necesarias donde se está realizando la contención.

Esto implica:

- Retirar los estímulos que se asocian con la crisis, tales como: persona - compañero/a - miembro del equipo – juguete – ruidos excesivos u otros.
- Retirar elementos que pueden implicar riesgo físico de daño para el/la estudiante o quien acompaña. Por ejemplo, retirar objetos cortos punzantes, elementos que pudiesen usarse como proyectiles u otros que pueden causar daños a sí mismo y/o a terceros.

Para ayudar a nuestros(as) estudiantes a alcanzar la madurez necesaria para integrarse a la vida escolar y su pleno desarrollo, el colegio podrá solicitar terapia psicológica y/o psiquiátrica luego de estos episodios emocionales.

Es importante considerar que si dado los ajustes de procedimientos, el alumno continua manifestando desregulación emocional en el tiempo, el Equipo de Convivencia Escolar/PIE solicitará un certificado de un especialista del área con detalles del tratamiento, sugerencias y estrategias de abordaje en conjunto (colegio/familia) y que avale que el estudiante está en condiciones emocionales de asistir y ajustarse a una rutina que le demanda su nivel de escolaridad.

Según las necesidades y comportamientos del estudiante, y llevado un proceso de seguimiento con la familia y equipo de especialistas, se podrán tomar algunas medidas pedagógicas en acuerdo, entre las partes, necesarias para el cuidado socioemocional del alumno/a tales como; reducción de jornada, retiro anticipado, ingreso tardío a la jornada, entre otros que se establezcan entre mutuo acuerdo entre las partes, con el objetivo de permitir que el/la estudiante vaya transitando de forma segura y resguardada su etapa escolar, mientras alcanza el equilibrio para tener una incorporación normalizada a la vida escolar de su curso/nivel.

De persistir las conductas por parte del alumno/a y que pongan en riesgo la seguridad de sí mismo y otras personas de la comunidad, y que alteran permanentemente el clima de aprendizaje del resto de los



alumnos(as), el colegio deberá tomar las medidas disciplinarias contenidas en el RICE, que incluye medidas pedagógicas y sanciones disciplinarias, pudiendo llegar, si así lo amerita el caso, incluso a la cancelación de la matrícula o expulsión del alumno, luego de efectuar el debido proceso.

El colegio no se podrá hacer cargo de aquellos casos en los que los padres no asuman o abandonen los tratamientos y/o procesos que necesita el estudiante, debiendo tomar los resguardos necesarios para proteger al alumno(a), pudiendo derivar a los organismos necesarios tales como; OPD, Tribunal de Familia, entre otros.

Responsable: Equipo de Convivencia Escolar/Equipo PIE

Plazo: 48 horas para citar a apoderado(a) (hábiles)

POSTERIOR A LA SITUACIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y/O CONDUCTUAL

El seguimiento estará a cargo del equipo pertinente Convivencia/PIE, quien realizará la entrevista con apoderados(as) y la activación de un plan de acompañamiento psicoeducativo.

Se sugiere revisar los antecedentes médicos con los que el establecimiento educacional cuenta respecto a la salud mental del estudiante. Esta revisión debiera ser realizada por el equipo a fin de determinar si existe la necesidad de realizar derivación a la red local.

Si el alumno tiene antecedentes médicos, diagnóstico psiquiátrico, psicológico, indicación farmacológica, terapéutica o haya suspendido su tratamiento, se recomienda solicitar al apoderado que, al momento de reincorporar al estudiante al colegio, cuente con las atenciones regularizadas, propiciando su estabilidad emocional. En caso de no ser así, se recomienda que el equipo acompañe el proceso.

Una estrategia complementaria a la atención externa de Salud Mental, es la elaboración de un Plan de Acompañamiento psicoeducativo para el alumno, cuyo objetivo es brindar el apoyo académico y emocional para el logro del autocontrol y regulación emocional y conductual.

El plan debe ser elaborado en conjunto con el equipo y se deberá tener en consideración un plan de intervención con el grupo curso (charlas, talleres, entre otros)

PLAZO: dentro de los 7 días hábiles siguientes al episodio.

RESPONSABLE: Equipo de Convivencia Escolar/PIE